



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

12 de septiembre de 2011

Número 180

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito al Gabinete de la Presidencia del Gobierno. 19617

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de profesor titular de Universidad del Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. 19618

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 2 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y la Comunidad Autónoma de Aragón para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2011. 19631

ORDEN de 2 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Alto Gállego y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011. 19642

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Economía y Empleo, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación. 19648

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 16 de agosto de 2011, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ainzón (Zaragoza), para proceder a la enajenación por concurso público, procedimiento abierto, de cinco parcelas, de propiedad municipal, ubicadas en el polígono industrial Las Bodegas, urbanas, de uso industrial, calificadas como bien patrimonial del municipio, pertenecientes al patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento, y sitas en el término municipal de Ainzón. 19650



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de agosto de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado «Campo Fenero», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Biel (Zaragoza)..... 19652

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 10 de febrero de 2011 de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca..... 19657

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 28 de enero de 2011 de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza. 19658

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del centro privado de educación especial «San Antonio», de Zaragoza. 19659

ORDEN de 25 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad y por implantación de primer ciclo de educación infantil, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Padre Enrique de Ossó» de Zaragoza. 19660

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Residencia de Mayores de Movera, por el que se convoca la licitación del suministro, mediante acuerdo marco con precios unitarios, de productos alimenticios del año 2012. 19662

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza, por el que se convoca a licitación el contrato de suministro que se cita, mediante acuerdo marco en procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. 19664

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 6 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la «Reforma de la LAMT 13,2 kV SET Ejea - SET Tauste entre apoyos n.º 1 y n.º 130 y su anexo». Expte. AT 41/2008 de la provincia de Zaragoza. 19666

ORDEN de 6 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la «Reforma LAMT 15 kV Ma-luenda-Olvés entre apoyo n.º 7 y CT Olvés». Expte. AT 51/2009 de la provincia de Zaragoza. 19668

ORDEN de 4 de julio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la LAT aerosubterránea 13,2 kV suministro Polígono Las Rozas 2, en Tauste. Expte. AT 164/2007 de la provincia de Zaragoza. 19670



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) caliza, denominado «Barluenga 2» n.º 229, en el término municipal de Loporzano, provincia de Huesca, a favor de la empresa Acciona Infraestructuras, S.A. 19672

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Cimestac Construccions, S.LU. 19677

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de acuerdo de iniciación del expediente número 26/2011 que se detalla. 19678

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de la Resolución del expediente número 02/2011 que se detalla. 19679

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de la Resolución del expediente número 09/2011 que se detalla. 19680

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de la Resolución del expediente número 10/2011 que se detalla. 19681

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. 19682

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón. 19684

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. ... 19685

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente Huesca, a los interesados relacionados en anexo, del acuerdo sobre realización de actuaciones complementarias del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón..... 19686

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos..... 19687

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. 19689

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley de Montes. 19691

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad..... 19693

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de Caza de Aragón. 19694



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes.	19695
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.....	19697
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.....	19699
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.	19700
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, en relación con la devolución de efectos decomisados.....	19702
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, que resuelve el recurso de alzada presentado por D.ª Antonia Coarasa Orensanz, contra la resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca. ...	19703
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, que resuelve el recurso de alzada presentado por D. Manuel Antonio Sangüesa Lafuente, contra la resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca (expediente H 189/10).....	19704
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, que resuelve el recurso de alzada presentado por D. Fernando Javierre Gracia, contra la resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca relativa al sacrificio de animales ovinos.	19705



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito al Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes nombramientos de personal eventual efectuado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos	Fecha Decreto	Fecha eficacia
11306	Titular de la Secretaría Particular	Gabinete de la Presidencia	Carmen Tabuena Marraco	1/8/2011	1/8/2011
15937	Secretario/a de la Secretaría Particular	Gabinete de la Presidencia	Inmaculada Briz Solares	4/8/2011	4/8/2011
15931	Asesora	Gabinete de la Presidencia	Cristina Ródenas Carretero	18/7/2011	18/7/2011
10246	Conductor de vehículos de altos cargos	Gabinete de la Presidencia	Jesús Chavanel Torralba	1/9/2011	1/9/2011

Zaragoza, 1 de septiembre de 2011.

**La Secretaria General Técnica de la Presidencia,
CRISTINA MORENO CASADO**



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de profesor titular de Universidad del Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el artículo 140 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 8, de 19 de enero), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero («Boletín Oficial de Aragón» del 18) y el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 28 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 129, de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado acuerda convocar a concurso de acceso para cuerpos de funcionarios docentes universitarios las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.—Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril); lo dispuesto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; en el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 8, de 19 de enero), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero («Boletín Oficial de Aragón» del 18), en el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 129 de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, así como por las bases de la presente convocatoria, y lo dispuesto en la disposición adicional 10ª de la LO 4/2007 ya citada.

Igualmente por lo dispuesto en la en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, del 12 de abril, en lo que resulte aplicable, conforme a lo establecido en su artículo 2.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y sus modificaciones posteriores; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

No podrá admitirse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las disposiciones de desarrollo.

1.2. Plazas que se convocan: las plazas que se convocan figuran en el anexo I de esta convocatoria, en él se indica el cuerpo al que corresponde, el área de conocimiento, el departamento al que se adscribe, el centro y la localidad de destino. La adscripción a centro y localidad se realizará en función de la mayor dedicación docente que corresponda a la misma, que estará supeditada al correspondiente plan docente. En cuanto al perfil de la plaza, en el caso de que se indiquen las actividades docentes e investigadoras, se referirán a una materia de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial de primer y segundo ciclo que deberá realizar quien obtenga la plaza; en el supuesto de que no se indiquen las activi-



dades docentes e investigadoras de la plaza, se incluye la mención genérica «tareas docentes y actividades investigadoras en el área».

1.3. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en artículo 42.5, a) y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en su caso, período o periodos inhábiles.

A los efectos de los respectivos concursos el mes de agosto será inhábil, no obstante, el período inhábil de dicho mes no afectará a los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

1.4. Las solicitudes para participar en el concurso de acceso se ajustarán al modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria y se dirigirán al Rector de la Universidad de Zaragoza en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las Secretarías de los Centros, Conserjería del edificio Interfacultades, en el Centro de Información Universitaria y Reclamaciones (tfnos. 976 76 10 01 y 976 76 10 02) y en la página de Internet:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/

1.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares del Registro General de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución de 16 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 27, de 6 de marzo), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

1.6. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

1.7. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.8. Los errores materiales y de hecho que se pudiesen advertir, podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hiciesen constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el punto 1.4 para la presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, excepto causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Universidad.

2.—*Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes y, los que no concluyan con el propio acto de admisión, en su caso, deberán mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Nacionalidad:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios españoles, circunstancia que deberá acreditar el aspirante.

c) También podrán participar los descendientes, el cónyuge, y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, acreditando este extremo.

d) El beneficio del apartado c) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.



e) Asimismo, podrán participar en el concurso de acceso convocado, los habilitados o acreditados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 89 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril y la disposición adicional 4ª del RD 1312/2007, de 5 de octubre.

f) Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.1.2. Edad: tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación establecida por la legislación vigente en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2.1.3. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («Boletín Oficial del Estado» n.º 89, de 13 de abril).

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones de profesor de universidad.

2.1.5. Haber efectuado el pago de treinta euros (30 €) en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3 c), de la presente convocatoria.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10ª de la LO 4/2007, o en el RD 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de Zaragoza o en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso previo, salvo que hayan transcurrido dos años desde el acceso a la plaza correspondiente, según se establece en el art. 65 de la LO 6/2001 y en el art. 9.4. del RD 1313/2007, de 5 de octubre.

Igualmente, no podrán participar, los empleados públicos que perteneciendo al mismo régimen jurídico, cuerpo, categoría o plaza, y siendo idénticas las características de la plaza que desempeña, en cuanto al área de conocimiento, el departamento, el centro y la localidad, que la plaza que se convoca, tengan destino definitivo en la Universidad de Zaragoza.

c) Estar en posesión del título de doctor que deberá tener plena validez oficial en el Estado español de acuerdo con las normas vigentes al efecto y para el acceso al cuerpo de funcionarios al que corresponda a la plaza.

2.3. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

Los interesados deben adjuntar, a la solicitud, la documentación siguiente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Certificaciones, o fotocopias cotejadas, en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda, especialmente deberá acreditarse que no se hallan incurso en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.b). En el caso de las personas habilitadas es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedida por el Consejo de Universidades a que se refiere el art. 15.6 del RD 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

c) Justificante del pago de 30 euros por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2086-0002-18-0700137264 de la agencia número 2 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, c/ Fernando el Católico n.º 42, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso/transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES53-2086-0002-18-0700137264 y código SWIFT: CECAES-MM086).

La falta de pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, implicará la exclusión del aspirante en el procedimiento y, por tanto, no será subsanable.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum cerrado en fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de los documentos justificativos de los



méritos alegados en el citado currículum, se realizará ante el Presidente de la comisión de selección en el acto de presentación a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

3.—Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Finalizado el plazo de presentación e solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos, la resolución anterior aprobará la lista con carácter definitivo.

3.2. La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y en ella se indicará el lugar donde se halle expuesta la lista certificada provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos y la página web donde también se pueda consultar. La publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y la exposición de la lista certificada en el lugar donde se indique, servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Rector y presentado en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares del Registro General de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución de 16 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 27, de 6 de marzo), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación, en el lugar indicado en el párrafo anterior, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, que servirá de notificación a los interesados indicando la forma y plazo para su impugnación.

3.4. Publicadas en el tablón de anuncios las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles en la página web: a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.5. Los candidatos que resulten excluidos definitivamente podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada, en concepto de formación de expediente, a que se refiere el apartado 2.1.5, de los requisitos generales. La solicitud la dirigirán, al Rector de la Universidad, en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos, transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberán hacer constar los dígitos de control de su entidad bancaria y cuenta, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia, para que la Universidad pueda efectuar el reintegro de la cantidad correspondiente.

4.—Comisiones de acceso y acto de constitución.

4.1. El nombramiento y la composición de las comisiones de acceso figuran en el anexo IV de esta convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en los art. 5 y 6 del RD 1313/2007, de 5 de octubre. Su nombramiento se atenderá a los preceptos establecidos en el art. 60 de la Ley 7/2007 y es irrenunciable salvo que se den las circunstancias de abstención o recusación, en especial se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

4.2. Conforme a lo establecido en el art. 62.3 de la LOU y en el art. 6.4. del RD 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el currículum vitae de cada uno de los miembros de las comisiones de acceso se encuentran publicados en la página web de la Universidad

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones de legalidad para la abstención o recusación de alguno de los miembros. Contra este acto no cabe recurso alguno.

4.4. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El Presidente podrá solicitar de los miembros de la comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este párrafo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, citada en el párrafo anterior.

4.5. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos su-



plentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de selección de la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.6. Las comisiones de acceso deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones y en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el Rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Si la causa de la falta de constitución fuese imputable a sus miembros se les podrán exigir, de oficio, las responsabilidades de todo tipo en que aquellos hubieran podido incurrir.

4.7. En el acto de constitución se acordará convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para efectuar el acto de presentación, con indicación del lugar, fecha y hora para su celebración. Dicho acuerdo se hará público, en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza, con una antelación mínima de 10 días hábiles al de la fecha de celebración del acto de presentación, sirviendo de notificación a los interesados, a todos los efectos.

4.8. Igualmente, en dicho acto, se acordarán los criterios para resolver el concurso de acceso a la correspondiente plaza, que sirvan de método de cuantificación del informe de cada miembro de la comisión y se harán públicos a la conclusión de dicha sesión, mediante su exposición en el lugar donde se vaya a celebrar el acto de presentación, además se publicará en el Tablón de anuncios de la Universidad, sirviendo de notificación a los interesados, a todos los efectos. También se incluirá para su consulta en la página web de la Universidad de Zaragoza.

4.9. Constituida la comisión para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo al artículo 26 de la Ley 30/1992. La comisión determinará el régimen de suplencia y sustitución, sin perjuicio de lo dispuesto en la citada Ley. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

4.10. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. Los miembros de la comisión no podrán abstenerse en las votaciones que se precisen.

4.11 Los miembros de la comisión de acceso percibirán, por parte de la Universidad de Zaragoza, las asistencias e indemnizaciones que les correspondan en razón de este servicio, así como los gastos de viajes y dietas que procedan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5.—Desarrollo del concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) El proyecto docente, que incluirá el programa de una de las asignaturas troncales u obligatorias del área de conocimiento de que se trate y el proyecto investigador.

En el caso de áreas cuyas materias propias pertenezcan a titulaciones diseñadas de acuerdo con la normativa que establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, el candidato o candidata podrá optar por seleccionar una materia o asignatura de dichas titulaciones.

b) Currículum (anexo III), por quintuplicado, en el que detallarán sus méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Un ejemplar de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como, la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto el Presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los



restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo sin que, en este caso, proceda el reintegro de la tasa satisfecha para poder participar en el concurso.

5.1.5. En el caso de que existan personas con algún tipo de discapacidad, la comisión adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 1.2. de la ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

5.2. Desarrollo de las pruebas.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato o candidata del currículum, del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las asignaturas troncales u obligatorias del área de conocimiento de que se trate, y del proyecto investigador.

En el caso de áreas cuyas materias propias pertenezcan a titulaciones diseñadas de acuerdo con la normativa que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, el candidato o candidata podrá optar por seleccionar una materia o asignatura de dichas titulaciones.

Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato o candidata, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato o candidata a su elección, durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando la adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse, su proyecto docente y su proyecto investigador.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

6.—Propuesta de provisión.

6.1. La comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, y con carácter vinculante, una relación de los candidatos seleccionados por orden de preferencia para su nombramiento. La propuesta de declarar desierta la plaza solo podrá adoptarse en los términos establecidos en la legislación vigente. El orden de prelación lo será a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 9.1. del RD 1313/2007, de 5 de octubre.

6.2. Además del orden de prelación, en la resolución que se adopte, se incluirá la propuesta de nombramiento del candidato o candidata que haya obtenido la plaza. Dicha propuesta no podrá contener más candidatos que plazas hayan sido convocadas, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 65 de la LOU.

La propuesta que adopte la comisión de acceso, se publicará en el mismo lugar donde se hayan celebrado las pruebas y en un plazo máximo de 24 horas después de haberla concluido, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos. También estará accesible en la página web http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/ a los exclusivos efectos de consulta de la información.

6.3. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y, en su caso, período o períodos inhábiles. En el caso de que fuere precisa la suspensión o ampliación del plazo máximo para resolver el concurso, la competencia para acordar tales actuaciones corresponderá al Rector.

6.4. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al que finalicen las actuaciones de la comisión, el Secretario de la misma entregará, en la Secretaría General de la Universidad, toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión, así como toda la documentación aportada por los candidatos, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.



7.—Reclamaciones contra la propuesta de provisión.

7.1. Contra la propuesta de resolución de la comisión, los candidatos o candidatas podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación.

7.2. La reclamación se dirigirá al Rector de la Universidad y se presentará en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares del Registro General de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución de 16 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 27, de 6 de marzo), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.3. Las reclamaciones que se presenten se anunciarán mediante resolución publicada en el Tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza. También se incluirá para su consulta en la página web http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/

Recibida la reclamación, el Rector la remitirá al Presidente de la Comisión de Reclamaciones, quien deberá pronunciarse sobre la admisión de la reclamación a trámite, en el plazo máximo de quince días desde su recepción. Si la reclamación fuera admitida a trámite, deberá ser resuelta en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha en que se presentó y se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

8.—Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Los candidatos o candidatas propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, en el Registro General de la Universidad de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, los siguientes documentos:

a) Copia del DNI vigente o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española y autorización de residencia, en su caso.

b) En su caso, copia compulsada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto, o copia compulsada de la homologación del título en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de profesor de universidad.

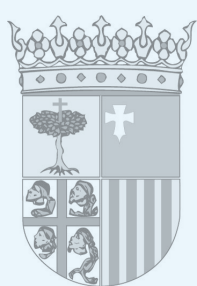
e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, en activo o en servicios especiales, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y de cuantas otras circunstancias consten en la hoja de servicios.

8.2. Si se hubiera presentado reclamación contra la propuesta de resolución del concurso, conforme a la base 7 de esta convocatoria, se suspenderá el plazo para remitir el nombramiento al boletín oficial. Si la reclamación se hubiera admitido a trámite por la Comisión de Reclamaciones, el nombramiento quedará en suspenso hasta la resolución definitiva de la reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 del RD 1313/2007, de 5 de octubre.

8.3. Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso, salvo manifiesta ilegalidad, serán efectuados por el Rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

8.4. En el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación anterior, la Universidad comunicará al siguiente candidato el hecho, emplazándolo a presentar la documentación, en la forma especificada en el punto 8.1 de la presente convocatoria, contando el plazo a partir de la fecha de notificación al interesado. Posteriormente a la recepción de la documentación, y de ser esta conforme, el Rector, en el plazo de diez días hábiles procederá de oficio, al nombramiento del siguiente candidato propuesto en el orden de prelación efectuado por la comisión de acceso a la plaza, y así se actuará, de forma sucesiva, si fuere el caso.



8.5. En el supuesto de que no hubiere candidatos o candidatas en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior y se llegase a agotar el orden de prelación, el Rector, en el mismo plazo indicado en dicho párrafo, declarará desierta la plaza publicando la resolución correspondiente en los plazos y formas indicados para el nombramiento.

9.—Toma de posesión.

9.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato o candidata nombrado deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo de que se trate, si no ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le sean propios. Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de las previsiones reglamentarias que respecto del plazo de toma de posesión, se efectúan en el RD 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» n.º 85, de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción personal de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en lo que resulte aplicable al personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios. Si ya viniera ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la posesión tendrá los efectos de cambio de destino, de carácter voluntario, o de reingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que el interesado tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnizaciones.

9.2. En el caso de que el candidato o candidata propuesto no tomase posesión de su destino en el plazo establecido, se procederá a anular el nombramiento por falta de perfeccionamiento del mismo, al no haber adquirido el interesado la condición de funcionario, en concordancia con lo establecido en el artículo 9.3. del RD 1313/2007, de 5 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («Boletín Oficial del Estado» n.º 89, del 13 de abril). De producirse lo anterior se comunicará al siguiente candidato o candidata el hecho, emplazándolo a presentar documentación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Acuerdo de 28 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 129 de 3 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Si la falta de toma de posesión coincidiera en un candidato o candidata que ya ostentara la condición de funcionario de carrera del cuerpo que se trate, se procederá en igual forma a la indicada en el párrafo anterior, por no haber tomado posesión del nuevo destino.

10.—Impugnación de la convocatoria del concurso.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector, en los casos y forma prevista en la Ley 30/1992, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa («Boletín Oficial del Estado» núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 29 de agosto de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Solicitud.
- III. Currículum.
- IV. Comisiones de selección.



Universidad
Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2011-30

NUMERO DE DOTACIONES: 1

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Alemana

DEPARTAMENTO: Filología Inglesa y Alemana

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Idioma moderno para Filosofía (alemán)

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2011-31

NUMERO DE DOTACIONES: 1

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Física Atómica, Molecular y Nuclear

DEPARTAMENTO: Física Teórica

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Física Nuclear y de Partículas

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2011-32

NUMERO DE DOTACIONES: 1

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Histología

DEPARTAMENTO: Anatomía e Histología Humanas

CENTRO: Facultad de Medicina

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia en materia. Morfología, Estructura y Función de Grado de Medicina.

* * * * *

ANEXO II

 Universidad Zaragoza 1542	SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE ACCESO A CUERPOS DE FUNCIONARIO DOCENTE UNIVERSITARIO
---	---

I - DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Plaza-procedimiento nº		Cuerpo docente	
Área de Conocimiento			
Departamento			
Actividades docentes e investigadoras			
Fecha de convocatoria		B.O.E.	

II - DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Dirección electrónica			
Domicilio		Tfno. de contacto	
Localidad		Provincia	CP

III - DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención

IV – HABILITACIÓN, ACREDITACIÓN O CONDICIÓN DE PROFESOR

☐ HABILITADOS. Fecha de resolución de habilitación _____ B.O.E. _____ ☐ ACREDITADOS. ☐ FUNCIONARIOS (Pertenecientes al mismo cuerpo docente o equiparable o cuerpo superior). ☐ PROFESORES DE OTROS ESTADOS (de la UE y otros, art. 89.3, LOU 6/2001 y d. a. 4ª RD1312/2007)

V – DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ Fotocopia de DNI, pasaporte o NIE. ☐ Justificante de pago. ☐ Acreditación circunstancias de nacionalidad, apartados 2.1.1, b), c), d) y e). ☐ Otros (indicar) _____	☐ Certificado de residencia, en su caso. ☐ Acreditación funcionario de igual cuerpo o superior al que se aspira. ☐ Certificado de acreditación nacional expedido por Consejo Universidades. ☐ Certificado profesor otros Estados (d. a. 4ª RD1312/2007).
--	---

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el curriculum y de los de la documentación que se adjunta asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público y especialmente para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (Art. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público de la Administración Pública, precepto de la LO 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en particular lo dispuesto en el art. 65, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por la LO 2/2009).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R. D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro nombramiento, en su caso.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.de..... de
(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
MODELO DE CURRÍCULUM PARA LOS CONCURSOS DE
ACCESO A CUERPOS DE
FUNCIONARIO DOCENTE UNIVERSITARIO

DATOS
Apellidos y Nombre
DNI , Pasaporte o NIE
Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha
Residencia: Provincia: Localidad C.P.
Domicilio Teléfono
Facultad o Escuela actual
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**)
Categoría asistencial actual (**)
Nº de plaza-procedimiento

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

**ANEXO IV
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

Plaza-procedimiento nº: 2011-30 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Filología Alemana

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Luis Acosta Gómez	CU	Complutense de Madrid
Secretario	Daniel Fedor Hübner	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Clara Ubieto Artur	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Labarta Postigo	TU	Valencia
Vocal 3	Asunción Sáinz Lerchundi	TU	Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	María Luisa Siguan Boehmer	CU	Barcelona
Secretario	Reinhard Bruno Stempel	TU	Sevilla
Vocal 1	Eva Parra Membrives	TU	País Vasco
Vocal 2	Mario Saalbach Erdmann	TU	País Vasco
Vocal 3	Mª Irene Doval Reixa	TU	Santiago de Compostela

Plaza-procedimiento nº: 2011-31 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Fernando Arqueros Martínez	CU	Complutense de Madrid
Secretario	Gloria Luzón Marco	TU	Zaragoza
Vocal 1	Eduardo García Abancéns	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jorge Mario Puimedón Santolaria	TU	Zaragoza
Vocal 3	María Luisa Sarsa Sarsa	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	José Ángel Villar Rivacoba	CU	Zaragoza
Secretario	José Manuel Carmona Martínez	TU	Autónoma de Barcelona
Vocal 1	Carmen Baixeras Divar	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Dolores Rodríguez Frías	TU	Alcalá de Henares
Vocal 3	M. Victoria Fonseca González	CU	Complutense de Madrid

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

Pág. 1

Plaza-procedimiento nº: 2011-32 Nº de dotaciones : 1**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad****Área de conocimiento: Histología****COMISIÓN TITULAR**

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	María del Carmen Natalia Pérez Castejón	CU	Zaragoza
Secretario	María Pilar Enriqueta Matilde Parra Gerona	TU	Zaragoza
Vocal 1	Arturo Vera Gil	CU	Zaragoza
Vocal 2	Primitivo Contamina Gonzalvo	TU	Zaragoza
Vocal 3	María Jesús Azanza Ruiz	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Juan Francisco Madrid Cuevas	CU	Murcia
Secretario	Jaime Whyte Orozco	TU	Zaragoza
Vocal 1	Manuel Lahoz Gimeno	TU	Zaragoza
Vocal 2	M. Blanca Conde Guerri	CU	Zaragoza
Vocal 3	M. Concepción Junquera Escribano	CU	Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 2 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y la Comunidad Autónoma de Aragón para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11864 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA, PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2011

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D.ª Mª Pilar Palacín Miguel, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. nº. P-5011600-C, con sede en Fuentes de Ebro y en nombre y representación de los Ayuntamientos de El Burgo de Ebro y Mediana de Aragón.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un



papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.



Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales, y s) Atención a familias desfavorecidas.

Que, el artículo 22, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

1. El objeto de este Convenio es regular la colaboración, durante el año 2011, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye la cofinanciación de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales, de las prestaciones de servicios sociales generales, y de programas específicos de servicios sociales que se detallan en la cláusula siguiente.

2. También es objeto de este convenio regular la gestión de las Ayudas de Urgencia.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Estructura básica de servicios sociales: El Centro de Servicios Sociales y el Servicio Social de Base.

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, que son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población, constituyendo el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales.

Conforme a lo establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dentro del equipo multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales se integra el Servicio Social de Base como unidad de trabajo social que presta su atención directa en todos los municipios de su ámbito respectivo, facilitando tanto el acceso al sistema de servicios sociales como al profesional de referencia en dicho ámbito.

Son funciones fundamentales del Centro la prevención y detección, la información, orientación, valoración, diagnóstico y asesoramiento, el tratamiento social, la evaluación de situaciones de necesidad social, la gestión de prestaciones básicas de servicios sociales generales, la gestión de prestaciones económicas de urgencia y el fomento de la animación comunitaria.

La plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales, que tenderá a ajustarse a la planificación regional, será la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Jornada laboral
Trabajador Social	3	Dos, con jornada completa. Una, 25 horas/semana
Educador Social	1	Completa
Personal Administrativo	1	Completa
Totales	5	

Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas



con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

2. Prestaciones de servicio de los Servicios Sociales Generales.

Son prestaciones de servicio de los servicios sociales generales el conjunto de servicios e intervenciones realizados por equipos profesionales cuya finalidad es atender situaciones de necesidad social, en el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, para garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía, y promover las condiciones personales y sociales para participar en la vida social, así como favorecer la responsabilidad social. Se incluyen en este convenio las siguientes prestaciones de servicio de los servicios sociales generales:

a) Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación. Tiene por objeto ofrecer a las personas la información precisa sobre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social; el estudio para el análisis individualizado de cada caso, ya sea a nivel personal, grupal o comunitario; la evaluación integral de las necesidades que permitan efectuar cada diagnóstico concreto, y la orientación hacia las prestaciones que resulten más idóneas, elaborando un itinerario individualizado de atención.

b) Servicio de ayuda a domicilio. Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio para facilitar el desarrollo de las actividades de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, y evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, así como para intervenir, en su caso, en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

c) Servicio de intervención familiar. Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia o a alguno de sus miembros, cuando existan situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad.

d) Servicio de apoyo a personas cuidadoras. Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual y sin retribución, al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.

e) Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación. Es un conjunto de actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y de la ayuda mutua.

f) Servicio de atención de urgencias sociales. Conjunto de medidas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas.

3. Programas específicos.

Son programas dirigidos a una finalidad concreta (erradicación de la pobreza, desarrollo del pueblo gitano, fomento del voluntariado y la cooperación social,...) o a la cobertura de necesidades específicas (atención de menores, atención a dependientes, ayudas de urgente necesidad,...).

Estos programas pueden referirse a competencias autonómicas cuya gestión se delegue al Ayuntamiento, o bien a materias específicas de competencia municipal en los que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

a) Ayudas de Urgencia. El artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma pueda delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios,



cuando con ello se garantice su mejor ejercicio o una más eficaz prestación de los servicios, se facilite la proximidad de la gestión administrativa a sus destinatarios y se alcance una mayor participación de los ciudadanos.

El artículo 44 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.»

Por su parte, el artículo 50, apartado 1, de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

A las comarcas y ayuntamientos de más de veinte mil habitantes les corresponde el ejercicio de «La gestión de las ayudas de urgente necesidad», conforme a lo dispuesto en los artículos 47.2g) y 48.3 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

De otra parte, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2009, de 30 de junio, establece que hasta que se proceda a la aprobación de las normas legales relativas a las prestaciones económicas, serán de aplicación las normas vigentes que regulen tales materias contenidas en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, en todo lo que no contradiga a la Ley 5/2009, de 30 de junio.

En base a lo anterior, la gestión de las Ayudas de Urgencia por parte de los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos a los que se delegue por Convenio la gestión, se regirá, además de lo establecido en su normativa propia, por lo que a continuación se determina:

1) Las ayudas de urgencia tienen por objeto atender situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

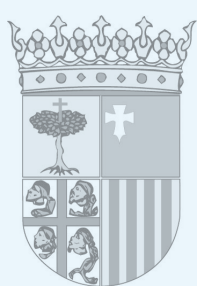
2) La prestación consistirá en la concesión de una ayuda económica directa y de carácter finalista dirigida a la cobertura de las siguientes situaciones de necesidad: a) Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual, b) Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir equipamiento básico de la vivienda habitual, c) Necesidades de cubrir con carácter urgente atenciones primarias, d) Necesidades originadas por situaciones que ponen en peligro la convivencia familiar o la integración social, e) Imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas. No cabe en ningún caso su prórroga ni conversión en una ayuda de carácter periódico.

3) El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará, en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación, a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regule el sistema de prestaciones y servicios en materia de Acción Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las peculiaridades que contempla la legislación sobre régimen local.

4) El órgano municipal competente para la concesión de la prestación será el que resulte tras la aplicación de las reglas de distribución de atribuciones contenidas en la legislación sobre régimen local.

5) En virtud de las facultades de dirección y control que el artículo 102 de la Ley de Administración Local de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma en cuanto a las competencias delegadas, corresponde al I.A.S.S.:

- a) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en el ejercicio de la competencia delegada por la Corporación Local.
- b) Recabar en cualquier momento de la Corporación Local la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgencia.
- c) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal de esta competencia.
- d) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.



En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados, la Diputación General de Aragón podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada.

6) Contra el acto del órgano municipal por el que se resuelva el procedimiento para la concesión de ayudas de urgencia cabrá recurso de alzada ante el Director Gerente del I.A.A.S., de conformidad a lo establecido en el art. 27º.2. del Decreto 48/ 1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.

7) La duración de la delegación se establece hasta que los municipios afectados por ésta se constituyan en comarca o se cree una entidad que asuma la gestión de las ayudas de urgencia, todo ello sin perjuicio de las facultades que la legislación existente le confiere a la Diputación General de Aragón para revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución de la Corporación Local.

8) El I.A.S.S. remitirá a la Corporación Local información sobre todos los aspectos que incidan en el ejercicio de esta competencia.

b) Servicio de Prevención. Ofrece, con carácter general, a toda la población, un conjunto de medidas instrumentales para favorecer la implicación y fortalecimiento de las redes sociales de la comunidad y para evitar actitudes y comportamientos de rechazo social. Con carácter específico, un conjunto de actuaciones informativas y de motivación y adquisición de habilidades dirigidas a grupos vulnerables según factores de riesgo, para el mantenimiento de habilidades personales y sociales. De otra parte, el Servicio de Inclusión, para un mejor desarrollo de las intervenciones, deberá diseñar cuantas actuaciones grupales considere oportunas para favorecer la inclusión y ofrecer un conjunto de actuaciones y medidas, concretadas en un Itinerario Individualizado de Inclusión Social, tendentes a favorecer procesos de participación y acceso a los recursos en materia de empleo, vivienda, salud, educación, pensiones, servicios sociales, ocio y tiempo libre de las personas y colectivos en situación definida de exclusión social. De igual forma, el Servicio desarrollará intervenciones de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad para favorecer la inclusión social.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global del Centro de Servicios Sociales, Servicios y Programas de Servicios Sociales Generales, Programas específicos de Servicios Sociales y Ayudas de Urgencia para el año 2011, asciende a la cantidad estimada de trescientos dieciocho mil seiscientos euros (318.600 €) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos veintidós mil ochocientos euros (222.800 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir noventa y cinco mil ochocientos euros (95.800 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	111.400.-€
G/3132/460059/91001	111.400.-€

El presupuesto global de Programas de servicios sociales se desglosa en:

1. Personal del Centro de Servicios Sociales.

a) Para la financiación de los costes de personal de la plantilla, el presupuesto total asciende a ciento catorce mil ochocientos euros (114.800 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de ochenta y seis mil cien euros (86.100 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir veintiocho mil setecientos euros (28.700 euros). El desglose de dicho presupuesto es el siguiente:

Concepto	Coste Total
Costes salariales	105.600.-€
Distes y desplazamientos	3.200.-€
Gastos Generales	6.000.-€
TOTAL	114.800.- €



b) Para la financiación de los costes de personal específico de refuerzo en el Centro de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. El presupuesto total asciende a veintisiete mil ochocientos euros (27.800 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de veintisiete mil ochocientos euros (27.800 euros).

2. Prestaciones de servicio de los Servicios Sociales Generales.

2.1. Servicio de Ayuda a Domicilio. El presupuesto del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la atención de, aproximadamente, 11.600 horas, será de ciento treinta y nueve mil euros (139.000 €), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de ochenta y tres mil cuatrocientos euros (83.400 €) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir cincuenta y cinco mil seiscientos euros (55.600 €).

2.2. Servicio de Prevención e Inclusión Social. El presupuesto del Servicio de Prevención e Inclusión Social será de veintiocho mil euros (28.000 €), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de dieciséis mil quinientos euros (16.500 €) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir once mil quinientos euros (11.500 €). Dicho Programa se desglosa de la siguiente forma:

Proyecto	Importe
Atención infancia y menores en riesgo	20.400.-€
Detección precoz conductas atípicas con adolescentes	2.100.-€
Escuela de madres en acción	3.000.-€
Prevención de la violencia	2.500.-€

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

3. Programas específicos.

3.1. Ayudas de Urgencia. El presupuesto del Programa de Ayudas de Urgencia será de nueve mil euros (9.000 €), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de nueve mil euros (9.000 €).

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6. Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7. Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.8. De conformidad con el Decreto 190/2008 artículos 16,17,18 y 19 donde se establecen las competencias de las comarcas en materia de menores y en función del artículo 48, apartados 1.a y 3 de Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicio Sociales en Aragón:



a) El equipo técnico multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales realizará el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección y los modelos y protocolos de derivación de casos a Protección de Menores que le sean proporcionados por el I.A.S.S.

b) La Corporación Local titular realizará la propuesta preceptiva y vinculante, al servicio especializado de menores, para la declaración de la situación de riesgo de aquellos casos de menores valorados que lo requieran. Dicha propuesta irá acompañada por:

- Informe técnico del caso, donde se expresen las causas que han motivado la declaración de riesgo.

- Proyecto de Intervención Social, donde se indique los objetivos y líneas de actuación con la familia y los menores, recursos necesarios, así como los plazos para su ejecución.

- Documento de Audiencia Previa a los interesados (Trámite de Audiencia). Dicho documento hará constar que los padres/tutores del menor (y el menor si tuviese doce años o suficiente juicio) conocen las causas que originan la propuesta de Declaración de Situación de Riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y las alegaciones o propuestas realizadas por los interesados, en su caso.

c) El CSS realizará el informe para la elaboración, por el servicio especializado de menores, de la propuesta de declaración de desamparo para el ejercicio de la tutela.

d) Gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.

1.9. Colaborar, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del I.A.S.S. responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los Juzgados de Menores.

2. Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3. Informar a los profesionales de los Centros de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4. Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, me-



dian­te estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el im­porte del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documen­tos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Al­calde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos con­ceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coinci­dirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en ori­ginal o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 10 de diciembre de 2011:

4. Ayudas de Urgencia. Los gastos en Ayudas de Urgencia que se hayan realizado o estén comprometidos en firme, mediante resolución de la corporación local, en el mes de noviembre y hasta el 10 de diciembre que no hayan podido justificarse antes del 15 de noviembre por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo redactado en debida for­ma en el que se constate la cuantía y destino de los gastos con indicación de la fecha de concesión de la Ayuda de Urgencia por la Corporación Local.

C) Antes del 31 de enero de 2012:

5. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de In­formación de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

D) Antes del 28 de febrero de 2012:

6. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Pre­sidente que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto produ­cido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada. En el caso de Ayudas de Urgen­cia, a la citada documentación se acompañará copia de la resolución de concesión.

7. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciem­bre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

8. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.



Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Decimocuarta.—Manifestación de voluntades.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Cuarta, apartado 1.8., la Corporación Local titular se compromete a aunar esfuerzos con el resto de corporaciones locales de la Mancomunidad Central de Zaragoza para posibilitar el desarrollo de programas específicos. Entre éstos se incluyen, al menos, los siguientes:

1. Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo.



Con carácter general, se propondrá la declaración de situación de riesgo en los siguientes supuestos genéricos:

a) Cuando la gravedad de la situación estudiada y verificada en el menor, nos indique que debemos mantener al menor con sus padres o tutores pero que la importancia y/o gravedad de las carencias en la atención, nos recomienda garantizar al máximo el proceso de intervención posterior.

b) Cuando en el desarrollo del Itinerario de Intervención, se aprecian problemas en la colaboración de los padres y continuos obstáculos para la intervención y se considere necesario reafirmar las figuras de autoridad.

c) Los adultos que se ocupan del menor presentan carencias importantes en la atención pero la familia y/o el menor rechazan la separación provisional, existen vínculos afectivos y la separación supondría un grave perjuicio en el desarrollo del menor.

d) Cuando por la evolución del caso el equipo técnico pueda pensar que los menores pueden terminar en una declaración de desamparo y posterior retirada de los menores. Y que por tanto, sea preciso el incremento de la intervención.

e) Cuando la complejidad de la problemática a tratar y/o la mayor frecuencia de la intervención aconseje mayor implicación.

2. Programa de separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo.

La gestión de este programa corresponderá a la Dirección Provincial del IASS correspondiente en colaboración con las Corporaciones Locales titulares en lo referente a la intervención con la familia del menor con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio y sus Anexos, D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª M.ª Pilar Palacín Miguel, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		460059/35011	460059/91001
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación Corporación Local	Aportación I.A.S.S.		
Personal del Centro de Servicios Sociales	108.800	6.000	114.800	28.700	86.100		
Refuerzo de estructura básica	27.800		27.800		27.800		
Ayuda a Domicilio	139.000		139.000	55.600	83.400		
Prevención e inclusión	20.400	7.600	28.000	11.500	16.500		
Ayudas Urgencia		9.000	9.000		9.000		
TOTAL	296.000	22.600	318.600	95.800	222.800	111.400	111.400



ORDEN de 2 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Alto Gállego y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11896 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca Alto Gállego y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)
Y LA COMARCA ALTO GÁLLEGO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Mariano Fañanás Blanc, en su calidad de Presidente de la Comarca Alto Gállego, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. n.º P-2200120-J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que



corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales.

Que, el artículo 22, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondien-



te memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia.

Conjunto de actuaciones para favorecer el respiro del cuidador habitual durante el tiempo que precise para cubrir sus necesidades básicas o para realizar actividades que favorezcan su desarrollo personal y social mediante estancias temporales en centro diurno de atención social y en centro de internamiento durante el periodo de vacaciones del cuidador y en los supuestos de enfermedad y en los que concurren especiales circunstancias de carácter personal del mismo.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de cuarenta mil cien euros (40.100 €) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y siete mil setecientos euros (37.700 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir dos mil cuatrocientos euros (2.400 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	18.850.- Euros
G/3132/460059/91001	18.850.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros).

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia. El presupuesto del Programa, será de seis mil euros (6.000 €), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de tres mil seiscientos euros (3.600 €) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir dos mil cuatrocientos euros (2.400 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-fi-



nanciera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6. Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7. Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2. *Compromisos del I.A.S.S.*

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3. Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4. Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5. Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.



En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Huesca los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuan-



tía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011 incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Mariano Fañanás Blanc, Presidente de la Comarca Alto Gállego, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		460059/35011	460059/91001
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.		
Refuerzo de estructura básica	34.100		34.100		34.100		
Estancias temporales		6.000	6.000	2.400	3.600		
TOTAL	34.100	6.000	40.100	2.400	37.700	18.850	18.850



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Economía y Empleo, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece en el apartado 2 del artículo 51 que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma o a los titulares de los Departamentos autorizar los gastos propios de los Servicios a su cargo, así como efectuar la disposición de los créditos y el reconocimiento de la obligación y proponer al Consejero competente en materia de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 de dicho artículo prevé que dichas facultades puedan ser objeto de delegación.

A su vez el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, preceptúa en su artículo 34.3 las competencias de los Consejeros susceptibles de delegación.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, los Consejeros del Gobierno de Aragón tienen, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 17.1.b) del citado texto normativo establece que los Secretarios Generales Técnicos ejercerán las competencias que el Consejero les delegue y entre otras funciones enunciadas les corresponderá la gestión del presupuesto del Departamento. Por otra parte, el artículo 18.1.b) de la mencionada norma determina que los Directores Generales de los Departamentos tendrán la facultad de gestionar los recursos humanos, financieros y materiales a su cargo.

De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Economía y Empleo se estructura en los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Economía, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Comercio y Artesanía, y Dirección General de Turismo.

En aras de una mayor agilidad y eficacia administrativa en la gestión de los expedientes de contratación y de realización de gastos conviene diseñar un sistema de delegación de competencias aplicable en el Departamento de Economía y Empleo.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Primero.—Se delega en la Secretaría General Técnica respecto del programa económico del presupuesto de Economía y Empleo adscrito a los Servicios Generales del Departamento, las competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, en relación con los créditos del Capítulo II de los programas económicos que tiene adscritos, hasta una cuantía de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros), así como del resto de programas económicos del presupuesto de Economía y Empleo en relación con las aplicaciones presupuestarias 226002 (Gastos de divulgación y promoción) y 226001 (Atenciones protocolarias y representativas).

Segundo.—Se delega en los Directores Generales respecto de los programas económicos del Presupuesto del Departamento de Economía y Empleo que tienen adscritos, las competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, en relación con los créditos del capítulo II, hasta una cuantía de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros), excepto los gastos imputables a las aplicaciones presupuestarias 226002 (Gastos de divulgación y promoción) y 226001 (Atenciones protocolarias y representativas).

Tercero.—Las delegaciones enunciadas en los apartados anteriores llevan implícitas la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Cuarto.—Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispues-



to en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.—El ejercicio de las competencias delegadas de la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.—Esta Orden comenzará a producir sus efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 16 de agosto de 2011, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ainzón (Zaragoza), para proceder a la enajenación por concurso público, procedimiento abierto, de cinco parcelas, de propiedad municipal, ubicadas en el polígono industrial Las Bodegas, urbanas, de uso industrial, calificadas como bien patrimonial del municipio, pertenecientes al patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento, y sitas en el término municipal de Ainzón.

Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Ainzón, revisada y completada por el Ayuntamiento el 9 de agosto de 2011, a requerimiento de esta Dirección General mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2011, a los efectos establecidos en los artículos 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 108.4 y 121 Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, relativo a la enajenación por concurso público, procedimiento abierto, de cinco parcelas de propiedad municipal, ubicadas en el Polígono Industrial Las Bodegas, urbanas, de uso industrial, calificadas como bien patrimonial del municipio, pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento, y sitas en el término municipal de Ainzón, se desprende:

Que el Ayuntamiento de Ainzón, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 25 de junio de 2011, adoptó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de enajenar cinco parcelas de propiedad municipal, ubicadas en el Polígono Industrial Las Bodegas, urbanas, de uso industrial, calificadas como bien patrimonial del municipio, pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento, y sitas en el término municipal de Ainzón, cuyo valor total excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Que los bienes a enajenar tienen la calificación de suelo urbano industrial según las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal vigente, por lo que, según consta en la documentación remitida, esos bienes están integrados en el patrimonio público del suelo del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y en la Disposición transitoria decimotercera de Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, están sujetos al régimen establecido para ese patrimonio en la referida Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón.

Que de los inmuebles municipales a enajenar, las parcelas 4, 6, 7 y 8, fueron objeto de anterior procedimiento de enajenación mediante subasta pública, autorizada mediante Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 13 de diciembre de 2005, por entonces competente en esta materia, resultando que la parcela 4 revirtió al Ayuntamiento por incumplimiento de las condiciones establecidas y las otras parcelas, 6, 7 y 8, quedaron desiertas por falta de licitadores.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 107 a 111 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Política Territorial e Interior, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, y en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Ainzón (Zaragoza) para proceder a la enajenación por concurso público de los siguientes inmuebles:



1.—Parcela de terreno industrial de 2.677 metros cuadrados, sita en el término municipal de Ainzón, partida La Corrida, Polígono Industrial Las Bodegas. Linda: Este o Frente, por donde tiene su entrada, calle B del Polígono en la finca matriz; Oeste o Fondo, Isabel Mendivil Oliver; Norte o Derecha, Crianzas y Viñedos Santo Cristo, S. C. y Sur o izquierda Parcelas 5, 6, 7 y 8 del Polígono Industrial. Es la parcela número 4 del polígono industrial Las Bodegas. Inscrita en el Registro de la Propiedad como finca n.º 9491 de Ainzón, según nota simple informativa con la que concuerda esta descripción.

2.—Parcela de terreno industrial de 1.294 metros cuadrados, sita en el término municipal de Ainzón, partida La Corrida, Polígono Industrial Las Bodegas. Linda: Sur o Frente, por donde tiene su entrada, calle C del Polígono en la finca matriz; Norte o Fondo, Parcela 4 del polígono industrial, Este o Derecha, parcela 5 del polígono industrial, y Oeste o izquierda parcela 7 del polígono industrial. Es la parcela número 6 del polígono industrial Las Bodegas. Inscrita en el Registro de la Propiedad como finca n.º 9493 de Ainzón, según nota simple informativa con la que concuerda esta descripción.

3.—Parcela de terreno industrial de 1.294 metros cuadrados, sita en el término municipal de Ainzón, partida La Corrida, Polígono Industrial Las Bodegas. Linda: Sur o Frente, por donde tiene su entrada, calle C del Polígono en la finca matriz; Norte o Fondo, Parcela 4 del polígono industrial, Este o Derecha, parcela 6 del polígono industrial, y Oeste o izquierda parcela 8 del polígono industrial. Es la parcela número 7 del polígono industrial Las Bodegas. Inscrita en el Registro de la Propiedad como finca n.º 9494 de Ainzón, según nota simple informativa con la que concuerda esta descripción.

4.—Parcela de terreno industrial de 1.821 metros cuadrados, sita en el término municipal de Ainzón, partida La Corrida, Polígono Industrial Las Bodegas. Linda: Sur o Frente, por donde tiene su entrada, calle C del Polígono en la finca matriz; Norte o Fondo, Parcela 4 del polígono industrial, Este o Derecha, parcela 7 del polígono industrial, y Oeste o izquierda Isabel Mendivil Oliver. Es la parcela número 8 del polígono industrial Las Bodegas. Inscrita en el Registro de la Propiedad como finca n.º 9495 de Ainzón, según nota simple informativa con la que concuerda esta descripción.

5.—Nave industrial, ubicada en el Polígono Industrial Las Bodegas, parcela 10, con una extensión superficial de 459,16 m2 construidos sobre terreno de 1.286,00 m2 de superficie del solar.

Según se desprende del expediente remitido, los bienes a enajenar figuran en el Inventario municipal de Bienes con la naturaleza de patrimoniales, pertenecientes al patrimonio público del suelo; y están inscritos en el Registro de la Propiedad de Borja como fincas independientes las parcelas n.º 4, 6, 7 y 8. Respecto a la nave industrial, parcela 10, no obra documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente, y la finca n.º 9324 de Ainzón, a que se alude en su descripción, es una finca de 20.973 m2, de la que parece formar parte la parcela 10, en cuyo caso, el Ayuntamiento habrá de proceder previamente a su segregación.

La valoración total de los bienes asciende a 229.728,18 euros, lo que representa un porcentaje superior al 25 por cien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente, que ascienden a 884.099,10 euros.

Los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes conforme se establece en el artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 110 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón; debiendo destinarlos el Ayuntamiento, conforme al artículo 111.3 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, a la conservación y ampliación del Patrimonio público del Suelo, o a los usos propios de su destino, en los términos y condiciones establecidos en el referido artículo, dada su pertenencia al patrimonio público del suelo.

Zaragoza, 16 de agosto de 2011.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de agosto de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado «Campo Fenero», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Biel (Zaragoza).

Visto el expediente DUP 2/11, tramitado para la declaración de la utilidad pública del monte denominado «Campo Fenero», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Biel (Zaragoza), y para la subsiguiente inclusión del predio en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) de Aragón, dentro de los de la provincia de Zaragoza, resultan de él los siguientes antecedentes:

Primero.—Con fecha 15 de abril de 2011 fue elaborada por el Ingeniero de Montes Don Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral, adscrito al Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, la Memoria sobre la necesidad de proceder, de oficio, a la declaración de la utilidad pública y la subsiguiente inclusión en el CMUP del monte denominado «Campo Fenero», antes referenciado. En esa Memoria se analizan detenidamente los antecedentes que justifican la propiedad del monte a favor de la Administración Forestal, así como su falta de inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, y que se resumen en los apartados siguientes.

Segundo.—Mediante escritura de compraventa suscrita ante el Notario de Huesca Don Santiago Navarro Berdún el 24 de septiembre de 1954, el Patrimonio Forestal del Estado (PFE) adquirió el pleno dominio de dos montes: la «Pardina de Nofuentes», de 1.106 hectáreas según título y sito en la provincia de Huesca, término municipal de Salinas de Jaca (hoy, de Las Peñas de Riglos), y el denominado «Campo Fenero», de 13 hectáreas según título y sito en el término municipal de Biel (Zaragoza). A pesar de que la gestión de este último monte debiera haber correspondido, en rigor, a la Brigada de Zaragoza del PFE, fue ejercida por la Brigada de Huesca, probablemente por ser una propiedad pequeña adquirida a la vez que la gran Pardina de Nofuentes, con la cual guarda continuidad a través de una Cañada Real. Por eso, el «Campo Fenero» no recibió número en el elenco de montes del Estado en la provincia de Zaragoza, considerándose agregado «de facto» al monte «Pardina de Nofuentes» (número HU-1.045 del elenco de montes propios de la provincia de Huesca); y por eso no se conservaba ninguna documentación escrita sobre él en los archivos del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, de modo que, cuando se tramitó el expediente de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de dicha provincia (culminado por Decreto 58/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón), no se detectó la existencia de esta finca.

Tercero.—Aunque el monte «Pardina de Nofuentes» fue declarado de utilidad pública por Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de abril de 1965, la Memoria de 15 de abril de 2011 concluye que dicho expediente no afectó al monte «Campo Fenero», por lo que entiende necesaria la tramitación de un expediente que, sin lugar a dudas, declare expresamente la utilidad pública del monte y lo incluya en el Catálogo y en el elenco de montes propios de la Administración Forestal en la provincia de Zaragoza.

Cuarto.—Consecuente con lo anterior, la Memoria de 15 de abril de 2011 proponía la declaración de utilidad pública, y subsiguiente inclusión en el Catálogo de los montes de tal carácter, del monte «Campo Fenero», para lo cual reflejaba minuciosamente las circunstancias que justificaban dicha utilidad pública, así como la descripción y las características del monte, e iba acompañada de distintos planos indicativos de la situación y los límites del predio. En concreto, en la Memoria se concluía que el monte merecía tal declaración y catalogación por hallarse comprendido en los supuestos previstos en los apartados a), e), j), l) y m) del artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, debido: a la situación del monte en la cabecera de un barranco tributario del río Asabón de la provincia de Huesca; a su vinculación con la generación de recursos hídricos, puesto que existe en el monte una fuente que sirve de abrevadero para una amplia zona de ganadería extensiva; a que el monte se halla íntegramente dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) n.º ES2410064, «Sierras de Santo Domingo y Caballera» y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) n.º ES0000287, «Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella»; a la presencia en parte del monte de un denso pinar de pino silvestre (*Pinus sylvestris*) espontáneo; y a que sustenta un pastizal montano de calidad, que resulta de interés para el mantenimiento de la pascicultura forestal. A estos argumentos añade la Memoria la comparación de este monte con otros vecinos ya declarados de utilidad pública, así como el cumplimiento del artículo 8 del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1941.



Quinto.—A la vista de la Memoria, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, mediante Acuerdo de 18 de abril de 2011, resolvió iniciar de oficio la tramitación del expediente n.º DUP 2/11, para la declaración de utilidad pública del citado monte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en los artículos 25 al 30 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en las Circulares 1/1967, de 7 de marzo, y 1/1969, de 3 de febrero, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, sobre tramitación de los expedientes de declaración de utilidad pública, así como para la subsiguiente inclusión de dicho predio en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón dentro de los de la provincia de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 15.1 de la citada Ley 15/2006, en los artículos 40 y siguientes del vigente Reglamento y en las Circulares citadas.

Sexto.—Mediante oficio de 19 de abril de 2011, se remitió al Ayuntamiento de Biel el anuncio por el que se dio publicidad al expediente, con la indicación de que se procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de un mes. También fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 90, de 10 de mayo de 2011, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 105, de 12 de mayo de 2011. Durante el período de información pública, no se presentó reclamación alguna ante esta Administración ni ante el Ayuntamiento en cuyo término radica el monte. Obra en el expediente la certificación expedida con fecha 22 de junio de 2011 por el secretario del Ayuntamiento de Biel, con el visto bueno del alcalde, que acredita la exposición del anuncio durante el plazo que va del 29 de abril al 15 de junio de 2011, y en la cual consta también que no se ha presentado alegación alguna acerca del expediente.

Séptimo.—No se realizó trámite de audiencia a la entidad propietaria, ya que no resultaba preciso en este expediente, al ser la Comunidad Autónoma la dueña de los terrenos. Sin embargo, se consideró oportuno otorgar expresa audiencia al Ayuntamiento de Biel, ya que en la Memoria redactada para dar inicio al expediente constaba que la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado había reconocido expresamente un derecho de pastos sobre el monte a favor del Ayuntamiento de Biel, por lo que éste resultaba tener un derecho real que le confería la condición de interesado en el expediente y justificaba que se diera audiencia a dicha corporación para que formulara las alegaciones que considerara oportunas, de acuerdo con el artículo 15.3 de la citada Ley 15/2006, de 28 de diciembre, con el artículo 27 del vigente Reglamento de Montes y con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Por ello, mediante oficio de 26 de abril de 2011 se dio audiencia al Ayuntamiento de Biel durante el plazo de quince días a partir del recibo de la comunicación, recibo que quedó acreditado el 4 de mayo siguiente. Transcurrido sobradamente el plazo sin que se haya producido contestación expresa, y habida cuenta de que la certificación municipal de fecha 22 de junio pasado, mediante la cual se certificaba la exposición del anuncio de trámite de vista y la ausencia total de reclamaciones, no manifiesta oposición alguna por parte del Ayuntamiento de Biel a todo lo actuado, debe considerarse que esa corporación presta su conformidad al expediente.

Octavo.—Con fecha 30 de junio de 2011, la Ingeniera Jefa de la Sección de Medio Natural del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza suscribe informe-propuesta favorable a la declaración de utilidad pública y catalogación del monte, con la sola corrección de actualizar sus datos registrales, que habían sufrido variación el día 23 de junio anterior. El día 1 de julio siguiente, el Director del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente al Director General de Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.—En la Memoria técnica redactada por el Ingeniero de Montes facultativo se analizan con detenimiento los antecedentes del monte, tanto en lo que respecta a su propiedad como a su inclusión o no en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de abril de 1965, que declaró la utilidad pública del monte «Pardina de Nofuentes», que fue gestionado tradicionalmente de manera conjunta con el «Campo Fenero». En lo que respecta a la pertenencia del monte a la Comunidad Autónoma de Aragón, y a la existencia de una servidumbre de pastos a favor del Ayuntamiento de Biel, no parece existir duda alguna de ambos extremos, lo que ha sido confirmado -en lo referente a la propiedad- por la inscripción del monte a favor de la Comunidad Autónoma en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros el 23 de junio de 2011.

Segundo.—En lo que se refiere a los efectos que sobre el monte «Campo Fenero» pudieran tener la declaración de utilidad pública de la «Pardina de Nofuentes» por Orden del Minis-



terio de Agricultura de 12 de abril de 1965, es cierto que en tal Orden se hace constar como la cabida de dicha Pardina la de 1.119 hectáreas, lo que hace pensar que se pretendió la declaración conjunta de utilidad pública de las dos fincas adquiridas simultáneamente en la escritura de 24 de septiembre de 1954. Sin embargo, en dicha Orden también se afirma con toda claridad que la finca que se declara de utilidad pública está sita exclusivamente en el antiguo término municipal de Salinas de Jaca, en la provincia de Huesca. Por otro lado, en la tramitación del expediente de declaración de utilidad pública, la inscripción registral que se hace constar se refiere sólo a la «Pardina de Nofuentes» en sentido estricto, es decir, al monte sito en la provincia de Huesca. Por otra parte, como bien señala la Memoria de 15 de abril de 2011, no se siguió en su día ninguno de los trámites preceptivos para la declaración de utilidad pública del «Campo Fenero», ya que ni se expuso el correspondiente anuncio en el Ayuntamiento de Biel ni se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, ni se concedió audiencia a dicho Ayuntamiento. Esta omisión de trámites, considerada conjuntamente con el evidente silencio que guarda la Orden Ministerial de 12 de abril de 1965 acerca del Campo Fenero, lleva a la conclusión de que la Orden citada se limitó a declarar la utilidad pública de la «Pardina de Nofuentes» en sentido estricto. En conclusión: el monte «Campo Fenero» no figura en el elenco de montes propios de la Administración Forestal entre los de la provincia de Zaragoza, ni en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de esa provincia, dado que ninguna Orden ni acto administrativo suficiente para ello ha ordenado su inclusión en cualquiera de estos listados. Por tanto, ambas omisiones debían ser corregidas a la mayor brevedad, como pretende el expediente que nos ocupa.

Tercero.—Por otra parte, en la Memoria del Ingeniero de Montes se señala y se justifica debidamente que el monte «Campo Fenero» linda con los montes de utilidad pública números 182 y 186 de la provincia de Zaragoza, denominados, respectivamente, «Nuestra Señora de Orríos» y «Opaco de Puy de Mulo», ambos propiedad del Ayuntamiento de Biel y sitios en su término municipal. Sin embargo, dicha colindancia no figura expresamente en los límites literales con que figuran ambos montes en el actual Catálogo provincial, por lo cual la Memoria propone que, por mera coherencia interna del Catálogo, se corrijan los límites literales con que figuran en el vigente CMUP los citados montes de utilidad pública números 182 y 186. Dicha propuesta figuraba en la Memoria sometida a trámite de audiencia del Ayuntamiento de Biel, y contra ella nada se ha alegado. Por otra parte, tales correcciones son consecuencia obligada de la descripción con la que el monte «Campo Fenero» debe figurar en el CMUP, de acuerdo con la Memoria que ha servido de base al expediente. Habida cuenta de que el artículo 38 del Reglamento de Montes establece que las modificaciones parciales sucesivas del Catálogo se aprobarán mediante Orden, y habida cuenta igualmente de la vinculación lógica e íntima conexión entre la declaración de utilidad pública de un monte y la corrección de los linderos literales de los montes colindantes que se derive de esa misma declaración, resulta procedente practicar ambas modificaciones del Catálogo de manera simultánea en la presente Orden.

Cuarto.—Mediante la Memoria antes citada, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, así como la necesidad de las correcciones propuestas en la descripción de los límites de los montes colindantes.

Quinto.—La Memoria no ha sido contradicha en modo alguno durante los trámites de exposición pública y de audiencia al Ayuntamiento de Biel.

Sexto.—El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en los artículos 13 y 15 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y para las modificaciones parciales del Catálogo en el artículo 38 del citado Reglamento. Por cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.



De conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, y el conforme del Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.—Declarar la utilidad pública del monte denominado «Campo Fenero», y ordenar su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón, dentro de los de la provincia de Zaragoza, con las siguientes características:

Provincia: Zaragoza

Denominación: Campo Fenero.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Aragón.

Término municipal: Biel.

Partido judicial: Ejea de los Caballeros.

Comarca: Cinco Villas.

Número de Catálogo: 507.

Número de Elenco de montes propios: Z-1.116

Vegetación predominante: *Pinus sylvestris* y *Buxus sempervirens*.

Cargas:

— Linda con la vía pecuaria pendiente de clasificación denominada «Cañada Real de Longás a Valdeforno».

— Por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado de 20 de julio de 1955, se aceptó la transacción propuesta por el Ayuntamiento de Biel, mediante la cual éste renunció a los derechos de alera foral que pudiera tener sobre el monte «Pardina de Nofuentes», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Las Peñas de Riglos (antes, de Salinas de Jaca), y el Patrimonio Forestal de Estado cedió a favor del Ayuntamiento de Biel el aprovechamiento exclusivo de los pastos del monte «Campo Fenero», comprometiéndose a no repoblar éste, si bien el abrevadero del monte podrá ser utilizado también por el ganado trashumante que transite por la Cañada del Pirineo a Cinco Villas, y por el ganado que paste en la Pardina de Nofuentes.

Datos Registrales:

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 1.946, libro 33, folio 147, finca 1.001, inscripción 2ª de 23 de junio de 2011, con una superficie de 13,0000 ha.

Referencias catastrales: actualmente es una parte indiferenciada de la parcela 13 del polígono 2 del catastro de rústica del término de Biel.

Cabidas:

Cabida total: 12,6814 hectáreas.

Cabida de enclavados: No hay enclavados.

Cabida pública: 12,6814 hectáreas.

Límites literales:

— Norte: Monte de utilidad pública número 182, «Nuestra Señora de Orrios», propiedad del Ayuntamiento de Biel y sito en su término municipal, mediante la divisoria de aguas del río Arba de Biel.

— Este: Cañada Real de Longás a Valdeforno, que lo separa del monte de utilidad pública número 361 de los de la provincia de Huesca (HU-1.045 del elenco de montes propios), «Pardina de Nofuentes», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Las Peñas de Riglos (antes, de Salinas de Jaca).

— Sur: Monte de utilidad pública número 186, «Opaco de Puy de Mulo», propiedad del Ayuntamiento de Biel y sito en su término municipal, mediante la divisoria de aguas del río Arba de Biel.

— Oeste: Monte de utilidad pública número 182, «Nuestra Señora de Orrios», propiedad del Ayuntamiento de Biel y sito en su término municipal, mediante la divisoria de aguas del río Arba de Biel.

Segundo.—Que se modifique el lindero Norte con que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública el monte número 182 de los de la provincia de Zaragoza, denominado «Nuestra Señora de Orrios», propiedad del Ayuntamiento de Biel y sito en su término municipal, de modo que pase a decir lo siguiente:

«Norte: Monte de utilidad pública número 202, «Fayanás», propiedad del Ayuntamiento de Luesia y sito en su término municipal. Término municipal de Longás. Monte de utilidad pública



número 361 de los de la provincia de Huesca (HU-1.045 del elenco de montes propios), «Pardina de Nofuentes», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Las Peñas de Riglos (antes, de Salinas de Jaca), mediante la Cañada Real de Real de Longás a Val de Forno. Monte de utilidad pública número 507 (Z-1.116 del elenco de montes propios), «Campo Fenero», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Biel».

Tercero.—Que se modifiquen los linderos Norte y Este con que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública el monte número 186 de los de la provincia de Zaragoza, denominado «Opaco de Puy de Mulo», propiedad del Ayuntamiento de Biel y sito en su término municipal, de modo que pasen a decir lo siguiente:

«Norte: Monte de utilidad pública número 182, «Nuestra Señora de Orrios», propiedad del Ayuntamiento de Biel y sito en su término municipal. Monte de utilidad pública número 507 (Z-1.116 del elenco de montes propios), «Campo Fenero», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Biel. Monte de utilidad pública número 361 de los de la provincia de Huesca (HU-1.045 del elenco de montes propios), «Pardina de Nofuentes», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Las Peñas de Riglos (antes, de Salinas de Jaca), mediante la Cañada Real de Real de Longás a Val de Forno».

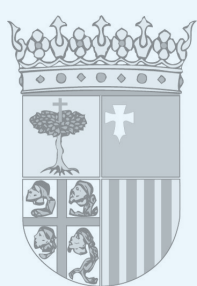
«Este: Monte de utilidad pública número 190, «Monte Alto», propiedad de la Entidad Local Menor de Fuencalderas y sito en el término municipal de Biel, mediante la Cañada Real de Real de Longás a Val de Forno o Cañada Real de Salinas de Jaca a Biel».

Cuarto.—Atendiendo a lo que contempla el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza deberá comunicar al Registro de la Propiedad la descripción del monte «Campo Fenero» contenida en la presente Orden, así como esta misma, con el fin de perfeccionar la inscripción vigente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de agosto de 2011.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio
Ambiente,
FEDERICO GARCÍA LÓPEZ**



RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 10 de febrero de 2011 de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca.

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes, a su vez el artículo 14.1 del Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, asigna a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos, y todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Gestión Forestal están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1.861/75 de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, las Resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las n.º 9/1976 y la n.º 8/1977, la Circular 4/94 de 28 de julio de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Huesca, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General resuelve:

Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Huesca, incluyendo aprovechamiento de pastos en 150 ha con una tasación de 100 euros, ubicado en el monte H-1162 denominado «Ibort», situado en el término municipal de Sabiñánigo.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 12 de agosto de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
ROQUE S. VICENTE LANAU**



RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 28 de enero de 2011 de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza.

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes, a su vez el artículo 14.1 del Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, asigna a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos, y todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Gestión Forestal están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975 de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, las Resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en la n.º 9/1976 y la n.º 8/1977, la Circular 4/94 de 28 de julio de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón para los propios y consorciados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vistas las modificaciones del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Zaragoza, propuestas por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General resuelve:

Primero: Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la Provincia de Zaragoza, incluyendo los cambios de los lotes de aprovechamientos que se relacionan a continuación:

— Monte de Utilidad Pública n.º 12, «De Arriba», lote 2, aprovechamiento de pastos, cambio en el periodo de adjudicación estableciéndolo de 1-1-2011 a 31-12-2011.

Segundo: No modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la Provincia de Zaragoza en los siguientes aprovechamientos de caza:

- Lote 3 del Monte de Utilidad Pública n.º 12 «De Arriba»
- Lote 3 del Monte de Utilidad Pública n.º 11 «De Abajo»

Considera esta Dirección General que los aprovechamientos de caza deben tener un periodo de adjudicación de al menos 5 años, ya que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, el plazo de adscripción de los terrenos al régimen de un coto no será en todo caso inferior a cinco años. La única excepción a ese periodo de adjudicación mínimo de 5 años es que ese periodo sirva para complementar una adjudicación anterior hasta alcanzar esa cifra, circunstancia que no ha sido justificada en modo alguno en la solicitud de modificación.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 23 de agosto de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
ROQUE S. VICENTE LANAU**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 24 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del centro privado de educación especial «San Antonio», de Zaragoza.

Examinado el expediente iniciado a instancia de los representantes de la actual y futura entidad titular del centro privado de educación especial «San Antonio», situado en Camino del Buro, 80 de Zaragoza, solicitando el cambio de titularidad ostentada por la «Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana» a favor de la «Asociación Tutelar Asistencial de Discapacitados Intelectuales (ATADES)».

Vista la documentación presentada y conforme al informe favorable emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 8 del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos, resuelvo:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de educación especial «San Antonio», Código 50005616, con domicilio en Camino del Buro, 80 de Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por la «Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana», y que con efectos de 1 de septiembre de 2011, lo será a favor de la «Asociación Tutelar Asistencial de Discapacitados Intelectuales (ATADES)».

Segundo.—La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la administración educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.—La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 24 de agosto de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ORDEN de 25 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad y por implantación de primer ciclo de educación infantil, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Padre Enrique de Ossó» de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria «Padre Enrique de Ossó», código 50006797, con domicilio en la calle Enrique de Ossó, 2-4 de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación del primer ciclo de educación infantil con tres unidades.

Examinado el expediente administrativo iniciado a instancia de las representantes de la actual y de la futura entidad titular del mencionado centro, solicitando el cambio de titularidad ostentada por la «Compañía de Santa Teresa de Jesús - Teresianas Provincia Virgen del Pilar» a favor de la «Fundación Escuela Teresiana».

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

Vista la documentación presentada y conforme al informe favorable emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 8.º del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos, resuelvo:

Primero.—Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Denominación específica: «Padre Enrique de Ossó»

Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús - Teresianas Provincia Virgen del Pilar

Código: 50006797

Domicilio: C/ Enrique de Ossó, 2-4

Localidad: Zaragoza

Municipio: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas que se autorizan:

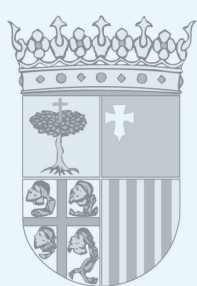
- Implantación del primer ciclo de Educación Infantil con tres unidades:
- 1 unidad de 1 a 2 años/13 puestos escolares
- 2 unidades de 2 a 3 años/40 puestos escolares

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

- Educación Infantil de 1er ciclo, 3 unidades/53 pp. ee.
 - de 1 a 2 años, 1 unidad / 13 pp. ee.
 - de 2 a 3 años, 2 unidades / 40 pp. ee.
- Educación Infantil de 2.º ciclo, 6 unidades/150 pp. ee.
- Educación Primaria, 12 unidades/300 pp. ee.
- Educación Secundaria Obligatoria, 8 unidades/240 pp. ee.
- Bachillerato, 4 unidades:
 - Modalidad de Ciencias y Tecnología, 2 unidades / 70 pp. ee.
 - Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, 2 unidades / 70 pp. ee.

Segundo.—Modificar la autorización del centro por cambio de titularidad, ostentada por la «Compañía de Santa Teresa de Jesús - Teresianas Provincia Virgen del Pilar», y que con efectos de 1 de septiembre de 2011, lo será a favor de la «Fundación Escuela Teresiana».

Tercero.—La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la administración educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.



Cuarto.—La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Quinto.—El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto.—El centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Séptimo.—Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 25 de agosto de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Residencia de Mayores de Movera, por el que se convoca la licitación del suministro, mediante acuerdo marco con precios unitarios, de productos alimenticios del año 2012.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Órgano de Contratación: Residencia de Mayores de Movera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Residencia de Mayores de Movera.
- c) Número de expediente: IASS-ZA-MOVERA A01/2011.

2.—Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: suministro de productos alimenticios para el año 2012.
- b) División por lotes y número de éstos: sí, nueve lotes.
- c) Lugar de suministro: Av. Movera, 600 (50194 Zaragoza)
- d) Plazo de ejecución: 01/01/2012 (o desde el día inicio del contrato), hasta 31/12/2012.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: anticipada y ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.
- c) Forma: acuerdo marco.

4.—Presupuesto base de licitación (IVA excluido):

- Lote n.º 1: carne, derivados cárnicos y quesos: 55.314,25 €.
- Lote n.º 2: productos congelados: 20.637,90 €.
- Lote n.º 3: pescado fresco: 12.206,60 €.
- Lote n.º 4: frutas y verduras: 29.519,22 €.
- Lote n.º 5: pan y bollería: 9.743,40 €.
- Lote n.º 6: leche: 17.280,00 €.
- Lote n.º 7: postres y derivados lácteos: 7.563,90 €.
- Lote n.º 8: coloniales y Ultramarinos: 32.080,30 €.
- Lote n.º 9: aceite: 8.460,00 €.

5.—Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, según lote.
- 6.—Obtención de documentación e información.

a) De nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el departamento de Administración de la Residencia de Mayores de Movera, avda. Movera, 600 (Zaragoza 50194), teléfono: 976-586790, fax: 976-586228,

b) En el Perfil del Contratante del Gobierno de Aragón, en la dirección electrónica: <https://contratacionpublica.aragon.es>

7.—Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en los Pliegos (cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas).

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: las catorce horas del decimonoveno día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»; en el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas

c) Lugar de presentación: en el Registro de la Residencia de Mayores de Movera, Avda. Movera, 600 (Zaragoza 50194)

d) Admisión de variantes: no procede

10.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: en la sala de juntas de la Residencia de Mayores de Movera del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Av. Movera, 600 (Zaragoza 50.194)

b) Fecha: decimosexto día hábil, que no coincida en sábado, siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.



c) Hora: 10.00 horas

11.—Gastos de anuncios:

Los gastos de publicación de serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 23 de agosto de 2011.—El Director Gerente, P.D. La Directora (Resolución de 15.05.09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27.05.09), P.S.R. El Administrador, Eusebio Pérez Alcalde.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza, por el que se convoca a licitación el contrato de suministro que se cita, mediante acuerdo marco en procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Residencia de Mayores de Borja, de la Dirección Provincial del IASS en Zaragoza.
 - c) Número de expediente: 2 Borja 2012.
- 2.—Objeto del contrato.**
- a) Descripción del objeto: suministro de Productos Alimenticios a la Residencia de Mayores de Borja (Zaragoza) para el año 2012.
 - b) División por lotes y número: sí, 10 lotes.
 - c) Lugar de entrega: Residencia de Mayores de Borja, Avda. del Canto Coral s/n. 50540 Borja (Zaragoza).
 - d) Plazo de entrega: ver pliego de cláusulas administrativas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Acuerdo Marco

- a) Tramitación: anticipada
 - b) Procedimiento: abierto varios criterios de adjudicación.
 - c) Forma: concurso público.
- 4.—Presupuesto base de licitación: importe total expediente: 158.414,33 (ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos catorce euros con treinta y tres céntimos) euros, IVA excluido. Total incluido IVA: 168.924,43 euros, desglosado en los siguientes lotes:**

- Lote 1.—Carne: 31.125,45 euros IVA excluido. 33.615,49 IVA incluido
- Lote 2.—Congelados: 30.866,11 euros IVA excluido. 33.096,29 IVA incluido
- Lote 3.—Colonias: 31.337,35 euros IVA excluido. 33.845,91 IVA incluido
- Lote 4.—Frutas y Verduras: 29.532,85 euros IVA excluido. 30.714,14 IVA incluido
- Lote 5.—Leche: 11.200,00 euros IVA excluido. 11.648,00 IVA incluido
- Lote 6.—Embutidos y quesos: 5.671,65 euros IVA excluido. 6.070,39 IVA incluido
- Lote 7.—Aceite: 4.464,00 euros IVA excluido. 4.821,12 IVA incluido
- Lote 8.—Huevos: 2.510,00 euros IVA excluido. 2.646,80 IVA incluido
- Lote 9.—Pan y bollería: 8.642,92 euros IVA excluido. 9.157,17 IVA incluido
- Lote 10.—Postres lácteos: 3.064,00 euros IVA excluido. 3.309,12 IVA incluido

5.—Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% s/ precio de licitación IVA excluido, según lote.

6.—Obtención de documentación e información.

Los pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica y demás información necesaria del concurso se podrán obtener:

- a) Entidad: Residencia de Mayores de Borja del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Avda. del Canto Coral s/n. (Borja 50540)
- b) Teléfono: 976-86.73.11. Fax: 976-86.91.13
- c) Y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es> «Perfil de Contratante»
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista: clasificación: no es necesaria

- a) Otros requisitos: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

8.—Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: en registro de la Residencia de Mayores de Borja del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Avda. del Canto Coral s/n. 50540 Borja (Zaragoza)).



d) Admisión de variantes (concurso): no procede.

9.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en paseo de Rosales n.º 28 duplicado de Zaragoza 50008.

b) Fecha y hora: se comunicará a los licitadores mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

10.—Gastos de anuncios: los gastos de publicación de este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario, proporcionalmente a las respectivas adjudicaciones.

Borja, 30 de agosto de 2011.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, P.D. (Resolución 5.04.2011, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 82, de 27 de abril) La Directora, Herminia de Miguel Laborda.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 6 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la «Reforma de la LAMT 13,2 kV SET Ejea - SET Tauste entre apoyos n.º 1 y n.º 130 y su anexo». Expte. AT 41/2008 de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, a petición de Endesa Distribución Eléctrica S.L., con domicilio en San Miguel 10, de Zaragoza, solicitando la declaración en concreto de la utilidad pública para «Reforma de la LAMT 13,2 kV SET Ejea - SET Tauste entre apoyos n.º 1 y n.º 130 y su anexo», y de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que las Resoluciones de fechas 28 de septiembre de 2009 y anexo en fecha 7 de marzo de 2011, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza otorgan la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación «Reforma de la LAMT 13,2 kV SET Ejea - SET Tauste entre apoyos n.º 1 y n.º 130 y su anexo».

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, arriba citado, y abierto el trámite de información pública a los afectados por el trazado de la línea, se formulan alegaciones por Granjas en Renta S.L., que constan en el expediente.

Resultando que el informe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de fecha 10 de mayo de 2011, señala que se consideran justificadas las razones que motivan la solicitud de 30 de junio de 2010, formulada por la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.L. y resulta favorable a la misma.

Resultando que la valoración de los perjuicios de la instalación se realiza mediante la determinación del justo precio, regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa; Decreto de 26 de abril de 1957; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y demás legislación concordante.

Resultando que las alegaciones presentadas no incurren en los supuestos de limitación a la constitución de servidumbre de paso establecidos en el artículo 161 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

Considerando que el apartado 1 del art. 140 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso».

Considerando la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que, el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones que conforme al artículo 2 del Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por la que se aprobó la actual estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo me corresponden, resuelvo:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características son:

Denominación: Reforma de la LAMT 13,2 kV SET Ejea - SET Tauste entre apoyos n.º 1 y n.º 130 y su anexo

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio del titular: San Miguel 10, de Zaragoza.

Emplazamiento de la instalación: Ejea de los Caballeros (Zaragoza)



Características técnicas:

Línea Eléctrica Aérea «S.E.T Ejea - S.E.T. Tauste», entre apoyos n.º 1 y n.º 130

Origen: SET «Ejea»

Final: Apoyo n.º 130

Longitud: 8091 metros en total, con un tramo subterráneo de 205 metros (entre SET «Ejea» y apoyo n.º 7) y 7213 metros en el tramo aéreo (entre apoyos n.º 7 y n.º 130), con un tramo de 673 metros en un tramo subterráneo intercalado (entre los apoyos n.º 40 y n.º 43)

Recorrido: T. M. de Ejea de los Caballeros.

Tensión: 13'2 kV

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: LA-180

Apoyos: Metálicos de celosía.

Derivaciones:

— Desde nuevo apoyo n.º 23, derivación aérea, de 69 metros de longitud, hasta apoyo número 1, existente, de línea a C.T. «J. Nogué Villarea».

— Desde nuevo apoyo n.º 31, derivación aérea, de 59 metros de longitud en un solo vano, hasta nuevo apoyo n.º 1, de línea a C.T. «Ganadera Cinco Villas S.L.». Conductor LA-56

— Desde nuevo apoyo n.º 32, derivación aérea de 58 metros de longitud, hasta nuevo apoyo n.º 1 de línea a CT «Longas Giménez». Conductor LA-56

— Desde nuevo apoyo n.º 33, derivación aérea de 8 metros a doble apoyo HAV, existente, CTI «Ejea JJ Mena». Conductor LA-56.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Notifíquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir al de su notificación al interesado, conforme al art. 10 y ss de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que, pueda interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, también contado a partir de la notificación de la presente Orden, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 6 de junio de 2011.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ORDEN de 6 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la «Reforma LAMT 15 kV Maluenda-Olvés entre apoyo n.º 7 y CT Olvés». Expte. AT 51/2009 de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, a petición de Endesa Distribución Eléctrica S.L., con domicilio en San Miguel 10, de Zaragoza, solicitando la declaración en concreto de la utilidad pública para Reforma LAMT 15 kV Maluenda-Olvés entre apoyo n.º 7 y CT Olvés, y de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que la Resolución de fecha 27 de mayo de 2010, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza otorga la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación «Reforma LAMT 15 kV Maluenda-Olvés entre apoyo n.º 7 y CT Olvés».

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, arriba citado, y abierto el trámite de información pública a los afectados por el trazado de la línea, no se formulan alegaciones.

Resultando que el informe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de fecha 16 de mayo de 2011, señala que se consideran justificadas las razones que motivan la solicitud de 20 de diciembre de 2010, formulada por la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.L. y resulta favorable a la misma.

Resultando que la valoración de los perjuicios de la instalación se realiza mediante la determinación del justo precio, regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa; Decreto de 26 de abril de 1957; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y demás legislación concordante.

Considerando que el apartado 1 del art. 140 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso».

Considerando la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que, el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones que conforme al artículo 2 del Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por la que se aprobó la actual estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo me corresponden, resuelvo:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características son:

Denominación: Reforma LAMT 15 kV Maluenda-Olvés entre apoyo n.º 7 y CT Olvés

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio del titular: San Miguel 10 de Zaragoza

Emplazamiento de la instalación: Maluenda (Zaragoza)

Características técnicas:

Reforma de línea aérea de alta tensión «Maluenda - Olvés»

Origen: Nuevo apoyo n.º 7, de la línea «Maluenda - Olvés»

Final: Empalme a realizar en las inmediaciones de CT Z06122 «Olvés» con red subterránea existente.

Tensión: 15 kV

Longitud: 3600 metros en aéreo y 100 metros en subterráneo

Recorrido: TT. MM. de Maluenda y Olvés (Zaragoza)

Circuitos: Uno, trifásico



Conductores: LA-56 en el tramo aéreo, y RHZ1 3x1x150 mm2 Al 12/20 kV, en zanja, en el tramo subterráneo.

Apoyos: Metálicos de celosía

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro de la zona

El presupuesto: 107.989'89 euros.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Notifíquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir al de su notificación al interesado, conforme al art. 10 y ss de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que, pueda interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, también contado a partir de la notificación de la presente Orden, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 6 de junio de 2011.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ORDEN de 4 de julio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la LAT aerosubterránea 13,2 kV suministro Polígono Las Rozas 2, en Tauste. Expte. AT 164/2007 de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza a petición de Endesa Distribución Eléctrica S.L., con domicilio en la calle San Miguel 10 de Zaragoza, solicitando la declaración en concreto de la utilidad pública para LAT aerosubterránea 13,2 kV suministro Polígono Las Rozas 2, y de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto el informe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza de fecha 27 de junio de 2011, que señala que se consideran justificadas las razones que motivan la solicitud de 18 de junio de 2010, formulada por la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.L. y resulta favorable a la misma.

Resultando que la Resolución de fecha 25 de octubre de 2007, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza otorga la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación «LAT aerosubterránea 13,2 kV suministro Polígono Las Rozas 2».

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, arriba citado, y abierto el trámite de información pública a los afectados por el trazado de la línea, se formulan alegaciones por Cooperativa de Ganaderos San Simón y San Judas, que constan en el expediente.

Resultando que las alegaciones presentadas no incurren en los supuestos de limitación a la constitución de servidumbre de paso establecidos en el artículo 161 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

Resultando que la valoración de los perjuicios de la instalación se realiza mediante la determinación del justo precio, regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa; Decreto de 26 de abril de 1957; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y demás legislación concordante.

Considerando que el apartado 1 del art. 140 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso».

Considerando la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que, el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones que conforme al artículo 2 del Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por la que se aprobó la actual estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo me corresponden, resuelvo:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características son:

Denominación: LAT aerosubterránea 13,2 kV suministro Polígono Las Rozas 2

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio del titular: calle San Miguel, 10 de Zaragoza

Emplazamiento de la instalación: Tauste (Zaragoza)

Características técnicas:

LAT aerosubterránea 13,2 kV

Origen SET Tauste (existente)

Final CT prefabricado existente en polígono industrial Las Rozas

Longitud 3.366 m en aéreo y 240 m (50 + 190) en subterráneo



Recorrido TM de Tauste
Tensión 13,2 kV
Circuitos uno, trifásico
Conductores LA-180 el tramo aéreo y 3x1x400 mm² Al, 12/20 kV, el tramo subterráneo en zanja
Apoyos metálicos
Finalidad suministro Polígono Las Rozas 2
Presupuesto 192.362,17 euros

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Notifíquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir al de su notificación al interesado, conforme al art. 10 y ss de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que, pueda interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, también contado a partir de la notificación de la presente Orden, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 4 de julio de 2011.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) caliza, denominado «Barluenga 2» n.º 229, en el término municipal de Loporzano, provincia de Huesca, a favor de la empresa Acciona Infraestructuras, S.A.

Vista la solicitud presentada con fecha 9 de octubre de 2006 por la empresa Acciona Infraestructuras, S. A. para llevar a cabo el aprovechamiento de calizas en las parcelas 24 y 25 del polígono 5 del término municipal de Loporzano, provincia de Huesca, con la denominación de «Barluenga 2» n.º 229, y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 9 de octubre de 2006 la empresa Acciona Infraestructuras, S. A. presenta junto a la solicitud del aprovechamiento de que se trata un proyecto de restauración sobre el que, mediante escrito del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2006, se determina la necesidad de someter la actividad proyectada al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Efectuado el correspondiente trámite de consultas previas, es presentado dicho estudio el 17 de diciembre de 2007.

Durante el trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización de este aprovechamiento y su estudio de impacto ambiental fueron presentadas alegaciones con fecha 11 de abril de 2008 por parte de la entidad Minería y Voladuras, S.L., fundamentadas en la posible incompatibilidad de la actividad proyectada con otro derecho minero solicitado por dicha empresa, así como con la protección de los valores naturales que motivaron la declaración del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara.

Mediante Resolución de 3 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 69 el día 13 de abril de 2009, es formulada declaración de impacto ambiental relativa a dicho aprovechamiento, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos. En dicha resolución son asimismo reflejadas y valoradas las alegaciones formuladas por la empresa Minería y Voladuras, S.L.

El plan de restauración relativo a este aprovechamiento es presentado por la empresa peticionaria el 6 de julio de 2009 y el proyecto de explotación el 30 de noviembre de 2009.

Segundo.—Con fecha 10 de febrero de 2010 es emitido por el citado Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, conforme establece el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, informe favorable sobre el plan de restauración presentado, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva de 200.000 €.

Con fecha 31 de marzo de 2010 la empresa Acciona Infraestructuras, S. A. solicita la reducción de la fianza de restauración establecida, presentando a los efectos un anexo al proyecto de restauración sectorizando el aprovechamiento, siendo emitido nuevo informe por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 10 de agosto de 2010, en el que se establece una fianza de 85.000 € para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva en el denominado sector 1, y de 76.000 € en el sector 2. Estas fianzas son constituidas por la peticionaria el 27 de diciembre de 2010.

Tercero.—Mediante escrito del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca de fecha 26 de febrero de 2010 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Loporzano sobre la autorización pretendida, sin que hasta la fecha éste haya sido aportado.

Cuarto.—Con fecha 7 de abril de 2011 es emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca sobre la autorización de explotación de que se trata.

Quinto.—Mediante escrito del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero de fecha 3 de junio de 2011 y habiendo transcurrido más de dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse autorizado la explotación, se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental valoración sobre la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o, en su caso, inicio de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente. Dicho instituto dicta Resolución de 13 de julio de 2011, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 155 el día 8 de agosto de 2011, modificando la condición 3ª de la declaración formulada el 3 de marzo de 2009, ampliando el plazo para iniciar la ejecución del proyecto hasta el 7 de junio de 2013.



Fundamentos de derecho

Primero.—La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.—El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3º, ajustándose la documentación técnica presentada, y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, resuelvo:

Primero.—Autorizar a favor de la empresa Acciona Infraestructuras, S. A., con C.I.F. A-81638108, y domicilio en Zaragoza, Plataforma Logística de Zaragoza, Ronda Canal Imperial de Aragón 18-20 (Edificio Este), la explotación de recursos de la Sección A) caliza, cuyo aprovechamiento será conocido como «Barluenga 2» n.º 229, de acuerdo con el proyecto de explotación, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España, Delegación de Aragón, con el n.º 254 el 24 de noviembre de 2009, y sobre el que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

- a) Producción anual: 229.556 m3.
- b) Utilización del producto: construcción y obra civil.
- c) Límite geográfico máximo de comercialización: inferior a 60 km.
- d) Número de trabajadores: 4.
- e) Término municipal: Loporzano (Huesca); polígono 5, parcelas 24 y 25.
- f) Documento acreditativo de la propiedad: contrato de arrendamiento y cesión de derechos.
- g) Vigencia: 6 años, con carácter prorrogable, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- h) Superficie total autorizada: 6,95 Hectáreas.
- i) Ubicación del Aprovechamiento mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ED50):

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	719.713	4.678.036	6	719.958	4.678.155
2	719.823	4.677.855	7	719.914	4.678.174
3	719.920	4.677.846	8	719.867	4.678.198
4	720.017	4.677.887	9	719.865	4.678.169
5	720.039	4.677.951	10	719.832	4.678.114

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, y dándose cuenta del nombramiento del director facultativo responsable de los mismos.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el plan de labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el director técnico responsable.

La explotación estará debidamente señalizada con señales de peligro, prohibido el paso, límite de velocidad, etc. Las zonas de peligro serán señalizadas y balizadas, y si existe riesgo de caídas, se dispondrán además caballones. Los vértices que delimitan el perímetro de la explotación permanecerán estaquillados durante su vigencia. Se cortarán los accesos a dicha explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

Las labores de extracción, acopios y nuevos accesos a la explotación deberán estar dentro de las parcelas autorizadas, no pudiendo causarse ninguna afección fuera de las mismas.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 229.556 m3. La desviación en un 50%



de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la I.T.C. 2.0.02 «Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la silicosis, en las industrias extractivas», será necesario cumplimentar la disposición, efectuando 3 análisis cuatrimestrales consecutivos y a la vista de los resultados obtenidos y del informe que emita el Instituto Nacional de Silicosis, se podrá autorizar la reducción del polvo a una muestra anual.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios trabajadores encargados del desarrollo de las labores en la explotación y su entorno, éstas se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de 3 operarios debidamente instruidos a los efectos. Todo operario de maquinaria móvil estará en posesión del certificado de aptitud expedido por el Servicio Provincial (art. 117 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

Todo accidente catalogado como grave o incidente que comprometa la seguridad de los trabajos o de las instalaciones, que ocurra en la explotación o en la planta de beneficio, se comunicará inmediatamente a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca. Asimismo se dará cuenta mensualmente de los accidentes catalogados como leves que produzcan baja (I.T.C. 03.1.01, punto 2 del citado Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

Se pondrá en conocimiento del citado Servicio Provincial la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

Durante el periodo de explotación podrán imponerse nuevas prescripciones, especialmente las que se refieran a la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Explotación deberá estar inscrita en el Registro Industrial, cumplimentando los impresos correspondientes disponibles en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca.

Deberá cumplirse asimismo el condicionado dictaminado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en referencia al proyecto de restauración del tramo Barranco El Lobo afectado por la cantera colindante «Barluenga» n.º 140.

La presente autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del Medio Ambiente, y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre), y prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca.

Segundo.—Aprobar el plan de restauración de fecha 2 de julio de 2009 y anexo al mismo de 24 de marzo de 2010, informados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fechas 10 de febrero de 2010 y 10 de agosto de 2010 respectivamente, con el condicionado ambiental que a continuación se transcribe:

Condiciones generales

1. Se deberá realizar un proyecto de restauración y corrección de la red de drenaje afectada por la cantera que permita la correcta y canalizada circulación de las aguas superficiales y la estabilización de los cauces y márgenes, de manera que se corrijan los efectos antes señalados y se de cumplimiento a lo previsto en la condición octava del informe al plan de restauración de la cantera «Barluenga C-140». El citado proyecto se presentará a la Confederación Hidrográfica del Ebro para su aprobación y se redactará y ejecutará en las primeras fases de explotación de la cantera «Barluenga 2» (antes del primer año de actividad en la cantera). En este sentido, además de las medidas previstas en el anexo al proyecto de restauración presentado, se deberá realizar una plantación con una densidad de 800 plantas por hectárea de especies arbóreas (encina y quejigo) y 1200 plantas por hectárea de arbustos y matorral (enebro, sabina, boj, romero). Para el caso de las especies arbóreas se realizará un ahoyado (manual o mecanizado) de dimensiones 40 x 40 x 40 centímetros y se preverá la disposición de tierra vegetal para su correcto relleno.

2. Se deberá prever la rápida movilización de los materiales acopiados y de los vertidos de manera que puedan iniciarse las labores de restauración de los terrenos en que se asientan



en las primeras fases de explotación de la cantera «Barluenga 2» (antes del primer año de actividad en la cantera).

3. Dado que los afloramientos rocosos que se observan en la zona donde está prevista la cantera hacen cuestionable la potencia de horizonte orgánico de suelo estimada en el proyecto de restauración (50 centímetros), se deberá prever un recurso externo de suelo que posibilite las labores de restauración. Deberá estudiarse la posibilidad de utilizar tierras del vaso del embalse de Montearagón, consiguiendo las autorizaciones administrativas necesarias.

4. Las fianzas establecidas de 85.000 € (ochenta y cinco mil euros) y de 76.000 € (setenta y seis mil euros) lo son para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva en los sectores 1 y 2 respectivamente. Asimismo se establece un período de garantía de cuatro años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración y en el anexo presentado para cada uno de los sectores considerados.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquella, en especial de las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental («Boletín Oficial de Aragón» n.º 69, de 13 de abril de 2009 y n.º 155, de 8 de agosto de 2011), y se entenderá en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de terceros e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada, y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el «Boletín Oficial de Aragón». Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de aprovechamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 9 de agosto de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

**EXPLOTACION DE CALIZA "BARLUENGA-2" N° 229
PLANO DE SITUACION**





NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Cimestac Construccions, S.LU.

En el expediente (n.º Z-283/11) sancionador en materia de prevención de riesgos laborales, incoado a la empresa citada como consecuencia del acta de la inspección de trabajo n.º I502011000053564, la Dirección General de Trabajo, en fecha 21/06/2011 (rectificación de errores de 2/08/2011), ha dictado la siguiente resolución: Imponer a la empresa Cimestac Construccions, S.L.U., la sanción de quince mil euros (15.000 €), declarando responsable solidaria a la empresa Arascon Vías y Obras, S. A., en el pago de la multa.

Intentada su notificación sin haberse podido llevarla a cabo, se procede a notificarla de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General (Avda. César Augusto, 14-3ª. 50004 Zaragoza).

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha.

De no ser interpuesto el indicado recurso en tiempo y forma, en ese mismo plazo deberá abonar la sanción impuesta mediante ingreso directo en la cta./cte. n.º 2085 0129 00 0300259377 (Diputación General de Aragón. Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. Sanciones Laborales) de Ibercaja -Agencia 28, sita en el Pº. María Agustín, n.º 25, de esta capital-, haciendo constar el n.º. de expediente Z-283/11.

De no interponerse el recurso ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación en vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los intereses de demora correspondientes.

Zaragoza, 5 de agosto de 2011.—La Directora General de Trabajo, Rosa Santos Fernández.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de acuerdo de iniciación del expediente número 26/2011 que se detalla.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se hace constar que el interesado tiene a su disposición el acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Sección Turismo, sito en Paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta baja de acuerdo con el anexo abajo reseñado.

Se le da por notificado a todos los efectos y se le indica que puede examinar el expediente y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, presentar documentos y en su caso proponer prueba concretando los medios que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido, se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 23 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO

Número de expediente: 26/2011

Interesado: Paracomerternasco, S.L.

Establecimiento: La Ternaskería

Domicilio: Zaragoza

Precepto infringido: artículo 76 en relación con el artículo 78.1 de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de la Resolución del expediente número 02/2011 que se detalla.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación al interesado que se relaciona en el anexo de la Resolución por infracción a la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, modificada parcialmente por la Ley 3/2010, de 7 de junio.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal señalado para la interposición del recurso, se considerará firme la Resolución reflejada.

Zaragoza, 23 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO

Número de expediente: 02/2011

Interesado: Unión Silcar, S. C.

Establecimiento: Tabernalia La Jota

Población: Zaragoza

Precepto infringido: artículo 76, en relación con el artículo 77.11 de la Ley 6/2003, de 27 febrero, del Turismo de Aragón.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de la Resolución del expediente número 09/2011 que se detalla.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación al interesado que se relaciona en el anexo de la Resolución por infracción a la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, modificada parcialmente por la Ley 3/2010, de 7 de junio.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal señalado para la interposición del recurso, se considerará firme la Resolución reflejada.

Zaragoza, 23 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO

Número de expediente: 09/2011

Interesado: Arcalope, S.L.

Establecimiento: Bar Planta Baja

Población: Zaragoza

Precepto infringido: artículo 76, en relación con el artículo 77.4 y 77.9 de la Ley 6/2003, de 27 febrero, del Turismo de Aragón.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de la Resolución del expediente número 10/2011 que se detalla.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación al interesado que se relaciona en el anexo de la Resolución por infracción a la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, modificada parcialmente por la Ley 3/2010, de 7 de junio.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal señalado para la interposición del recurso, se considerará firme la Resolución reflejada.

Zaragoza, 29 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO

Número de expediente: 10/2011

Interesado: Negocios y ETC., S.L.

Establecimiento: Bar Malasombra

Población: Zaragoza

Precepto infringido: artículo 76, en relación con el artículo 77.4 y 77.9 de la Ley 6/2003, de 27 febrero, del Turismo de Aragón.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.**

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» n.º 96, de 22-4-98), nombrando a Ruth Orduña Viñao como instructora, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6ª planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del citado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—La Instructora, Ruth Orduna Viñao.

ANEXO

- Nombre y apellidos: El Madani Kadri
Numero de expediente: HU/RES/2011/569
Fecha y lugar de los hechos: 28 de mayo de 2011, en el término municipal de Castillonroy (Huesca)
Precepto infringido: art. 34.4.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos
Sanción propuesta: ciento veinte euros (120 €)
- Nombre y apellidos: Antonio Sánchez Palleja
Numero de expediente: HU/RES/2011/573
Fecha y lugar de los hechos: 12 de mayo de 2011, en el término municipal de La Puebla de Castro (Huesca)
Precepto infringido: art. 34.4.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos
Sanción propuesta: ciento veinte euros (120 €)
- Nombre y apellidos: Aldin Radoslavon Radev
Numero de expediente: HU/RES/2011/700
Fecha y lugar de los hechos: 7 de junio de 2011, en el término municipal de Zaidín (Huesca)
Precepto infringido: art. 34.4.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos
Sanción propuesta: ciento veinte euros (120 €)
- Nombre y apellidos: Lakhdar Rabhi
Numero de expediente: HU/RES/2011/710
Fecha y lugar de los hechos: 21 de junio de 2011, en el término municipal de Altorricón (Huesca)
Precepto infringido: art. 34.4.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos
Sanción propuesta: ciento veinte euros (120 €)
- Nombre y apellidos: Emilio Giménez Giménez
Numero de expediente: HU/RES/2011/721



Fecha y lugar de los hechos: 28 de junio de 2011, en el término municipal de Barbastro (Huesca)

Precepto infringido: art. 34.4.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos

Sanción propuesta: ciento veinte euros (120 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, nombrando a D.^a Eva M^a Cabrero Lascorz como instructora, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6ª planta de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el boletín Oficial de Aragón, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—La Instructora, Eva M^a Cabrero Lascorz.

ANEXO

Nombre y apellidos: Hermanos Otín Piedrafito S.L.

Numero de expediente: HU/VPC/2011/445

Fecha y lugar de los hechos: 10 de abril de 2011, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca)

Precepto infringido: artículo 50.a) de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.

Sanción propuesta: seiscientos un euros (601 €) y exigencia de reposición



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que se ha formulado propuesta de resolución en el correspondiente procedimiento sancionador que se instruye por presunta infracción administrativa de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad («Boletín Oficial del Estado» n.º 299, de 14-12-2007), la cual tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la plaza Cervantes, n.º 3, 6ª planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y que no hubieran podido presentar en el anterior trámite de alegaciones, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», y en tablón de edictos el último domicilio del inculpado.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—La Instructora, Ruth Orduna Viñao.

ANEXO

Nombre y apellidos: Mushin Gyuldan

Numero de expediente: HU/PNB/2011/594

Fecha y lugar de los hechos: 31 de mayo de 2011, en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.11.r) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: quinientos euros (500€)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente Huesca, a los interesados relacionados en anexo, del acuerdo sobre realización de actuaciones complementarias del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que se ha dictado acuerdo, con suspensión del plazo para emitir resolución del procedimiento, sobre realización de actuaciones complementarias en el correspondiente expediente sancionador que se instruye por presunta infracción administrativa de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, haciendo constar que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Inocencio Altuna Fumanal.

ANEXO

Nombre y apellidos: Mikel Jiménez Palacios
Número de expediente: HU/ENP/2010/272



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» n.º 96, de 22-4-98), resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Paseo Mª Agustín, n.º 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculcado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien, en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, Agencia n.º 1, de Huesca, sita en Avda. La Paz, n.º 12, en el plazo siguiente:

a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Inocencio Altuna Fumanal.

ANEXO

Nombre y apellidos: Emil Yankov Georgiev

Numero de expediente: HU/RES/2011/155

Fecha y lugar de los hechos: 23 de febrero de 2011, en el término municipal de Zaidín (Huesca)

Precepto infringido: art. 34.4.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos

Sanción propuesta: ciento veinte euros (120 €)

Nombre y apellidos: Nicolás Heredias Heredias

Numero de expediente: HU/RES/2011/355

Fecha y lugar de los hechos: 7 de abril de 2011, en el término municipal de Monzón (Huesca)

Precepto infringido: art. 34.4.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos

Sanción propuesta: ciento veinte euros (120 €)

Nombre y apellidos: José Manuel Ferrer Solla

Numero de expediente: HU/RES/2011/436

Fecha y lugar de los hechos: 21 de abril de 2011, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca)

Precepto infringido: art. 34.4.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos

Sanción propuesta: ciento veinte euros (120 €) y medida complementaria



Nombre y apellidos: Petro-Nova Oil SA

Numero de expediente: HU/RES/2011/509

Fecha y lugar de los hechos: 11 de marzo de 2011, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca)

Precepto infringido: art. 34.4.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos

Sanción propuesta: ciento veinte euros (120 €) y medida complementaria



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Paseo Mª Agustín, n.º 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculcado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia n.º 1, de Huesca, sita en Avda. La Paz, n.º 12, en el plazo siguiente:

a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Inocencio Altuna Fumanal.

ANEXO

Nombre y apellidos: Daniele Pupo

Número de expediente: HU/ENP/2010/191

Fecha y lugar de los hechos: 6 de julio de 2010. Término municipal de Rodellar-Bierge (Huesca)

Precepto infringido: artículos 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €) (Pagada)

Nombre y apellidos: Inge Azpitarte Pina

Numero de expediente: HU/ENP/2010/196

Fecha y lugar de los hechos: 6 de julio de 2010, en el término municipal de Rodellar-Bierge (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Leticia Ortega López

Numero de expediente: HU/ENP/2010/224

Fecha y lugar de los hechos: 6 de julio de 2010, en el término municipal de Rodellar-Bierge (Huesca)



Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)
Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Israel Fernández Méndez

Numero de expediente: HU/ENP/2010/229

Fecha y lugar de los hechos: 1 de agosto de 2010, en el término municipal de Rodellar-Bierge (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Saioa Hormilla Puertas

Numero de expediente: HU/ENP/2010/234

Fecha y lugar de los hechos: 20 de julio de 2010, en el término municipal de Rodellar-Bierge (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Jessica Katherine Buitrago Calderón

Numero de expediente: HU/ENP/2010/255

Fecha y lugar de los hechos: 29 de agosto de 2010, en el término municipal de Rodellar-Bierge (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Francisco Javier Enseñat González

Numero de expediente: HU/ENP/2010/277

Fecha y lugar de los hechos: 4 de septiembre de 2010, en el término municipal de Puyarruego-Puértolas (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Caroline Aparecida Antunes

Numero de expediente: HU/ENP/2010/279

Fecha y lugar de los hechos: 6 de julio de 2010, en el término municipal de Rodellar-Bierge (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley de Montes.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley de Montes, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Paseo Mª Agustín, n.º 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, Agencia n.º 1, de Huesca, sita en Avda. La Paz, n.º 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Inocencio Altuna Fumanal.

ANEXO

Nombre y apellidos: Asociación Dynata
 Numero de expediente: HU/MON/2010/152
 Fecha y lugar de los hechos: 29 de abril de 2010, en el término municipal de Sieso de Jaca (Huesca)
 Precepto infringido: artículo 117.a) y b.) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).
 Sanción propuesta: quinientos cincuenta euros (550 €)

Nombre y apellidos: Robert Giménez Miralles
 Numero de expediente: HU/MON/2011/222.2
 Fecha y lugar de los hechos: 6 de marzo de 2011, en el término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca)
 Precepto infringido: artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).
 Sanción propuesta: mil euros (1000 €), conjunta y solidaria con nueve más (Pagada)

Nombre y apellidos: Pol Estivill Ribe
 Numero de expediente: HU/MON/2011/222.4
 Fecha y lugar de los hechos: 6 de marzo de 2011, en el término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca)
 Precepto infringido: artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).
 Sanción propuesta: mil euros (1000 €), conjunta y solidaria con nueve más (Pagada)



Nombre y apellidos: Genis Ferre Estalella

Numero de expediente: HU/MON/2011/222.8

Fecha y lugar de los hechos: 6 de marzo de 2011, en el término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca)

Precepto infringido: artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: mil euros (1000 €), conjunta y solidaria con nueve más (Pagada)

Nombre y apellidos: José Manuel Araujo Castro

Numero de expediente: HU/MON/2011/568

Fecha y lugar de los hechos: 31 de mayo de 2011, en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca)

Precepto infringido: artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: cien euros (100 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Paseo Mª Agustín, n.º 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia n.º 1, de Huesca, sita en avenida La Paz, n.º 12, en el plazo siguiente:

a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Inocencio Altuna Fumanal.

ANEXO

Nombre y apellidos: Shakir Ahmed Ramadan

Numero de expediente: HU/PNB/2011/590

Fecha y lugar de los hechos: 1 de junio de 2011, en el término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.11.r) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: quinientos euros (500€)

Nombre y apellidos: Madzhurov Ventislav Enchev

Numero de expediente: HU/PNB/2011/595

Fecha y lugar de los hechos: 31 de mayo de 2011, en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.11.r) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: quinientos euros (500€)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de Caza de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, nombrando a D.^a Eva María Cabrero Lascorz como instructora, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1. 6º, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba ante dicho Servicio dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—La Instructora, Eva María Cabrero Lascorz.

ANEXO

Nombre y apellidos: Manuel Regaña Mateo

Número de expediente: HU/CAZ/2010/142

Fecha y lugar de los hechos: 21 de febrero de 2010, término municipal de Ayerbe (Huesca)

Precepto infringido: artículo 83.17 y 83.9 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 45, de 17 de abril de 2002).

Sanción propuesta: seiscientos un euros con dos céntimos de euro (601,02 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director del Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149; de 30-12-06), nombrando a Ruth Orduna Viñao como instructora, de dichos expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6º, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba ante dicho Servicio dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—La Instructora, Ruth Orduna Viñao.

ANEXO

Nombre y apellidos: Pedro Pablo Fernández de Corta

Numero de expediente: HU/MON/2011/576

Fecha y lugar de los hechos: 3 de junio de 2011, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca)

Precepto infringido: artículo 117.l) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: cien euros (100 €)

Nombre y apellidos: Carlos Arias Zamorano

Numero de expediente: HU/MON/2011/598

Fecha y lugar de los hechos: 4 de junio de 2011, en el término municipal de Castillonroy (Huesca)

Precepto infringido: artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: cien euros (100 €)

Nombre y apellidos: José Manuel Casado Méndez

Numero de expediente: HU/MON/2011/658.2

Fecha y lugar de los hechos: 18 de junio de 2011, en el término municipal de Jaca (Huesca)

Precepto infringido: artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: cien euros (100 €), conjunta y solidaria con uno más

Nombre y apellidos: Marian Lohan

Numero de expediente: HU/MON/2011/690.1

Fecha y lugar de los hechos: 19 de junio de 2011, en el término municipal de Baldellou (Huesca)

Precepto infringido: artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: cien euros (100 €), conjunta y solidaria con tres más



Nombre y apellidos: Ioana Nicoleta Nemcsak Pinteá

Numero de expediente: HU/MON/2011/690.3

Fecha y lugar de los hechos: 19 de junio de 2011, en el término municipal de Baldellou (Huesca)

Precepto infringido: artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: cien euros (100 €), conjunta y solidaria con tres más

Nombre y apellidos: Emanoil Gabriel Cirjan

Numero de expediente: HU/MON/2011/690.4

Fecha y lugar de los hechos: 19 de junio de 2011, en el término municipal de Baldellou (Huesca)

Precepto infringido: artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: cien euros (100 €), conjunta y solidaria con tres más

Nombre y apellidos: Jorge Ontiveros Pérez

Numero de expediente: HU/MON/2011/720.2

Fecha y lugar de los hechos: 24 de junio de 2011, en el término municipal de Naval (Huesca)

Precepto infringido: artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: cien euros (100 €), conjunta y solidaria con tres más

Nombre y apellidos: Sergio Álvarez Fernández

Numero de expediente: HU/MON/2011/720.4

Fecha y lugar de los hechos: 24 de junio de 2011, en el término municipal de Naval (Huesca)

Precepto infringido: artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: cien euros (100 €), conjunta y solidaria con tres más

Nombre y apellidos: Ramón María Acín Lázaro

Numero de expediente: HU/MON/2011/797

Fecha y lugar de los hechos: 20 de julio de 2011, en el término municipal de Panticosa (Huesca)

Precepto infringido: artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: cien euros (100 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón, nombrando a Eva María Cabrero Lascorz como instructora, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial situadas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6ª planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» N.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculcado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del citado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—La Instructora, Eva María Cabrero Lascorz.

ANEXO

Nombre y apellidos: Nikolay Ivanov Nikolov

Número de expediente: HU/PES/2011/508

Fecha y lugar de los hechos: 19 de marzo de 2011, término municipal de Graus (Huesca)

Precepto infringido: artículo 55.8 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón

Sanción propuesta: trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51€)

Nombre y apellidos: Ion Razvan Catelina

Número de expediente: HU/PES/2011/541

Fecha y lugar de los hechos: 22 de mayo de 2011, término municipal de Belver de Cinca

Precepto infringido: artículos 54.19 y 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón

Sanción propuesta: trescientos sesenta euros con sesenta y un céntimos (360,61 €)

Nombre y apellidos: Mircho Donkov Goranov

Número de expediente: HU/PES/2011/555

Fecha y lugar de los hechos: 14 de mayo de 2011, término municipal de Graus (Huesca)

Precepto infringido: artículo 55.8 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón

Sanción propuesta: trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51€)

Nombre y apellidos: Radu Cojocariu

Número de expediente: HU/PES/2011/601

Fecha y lugar de los hechos: 11 de junio de 2011, término municipal de Fraga (Huesca)

Precepto infringido: artículo 54.4 y 54.8 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón

Sanción propuesta: ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €)

Nombre y apellidos: Spita Fanel

Número de expediente: HU/PES/2011/604

Fecha y lugar de los hechos: 11 de junio de 2011, término municipal de Fraga (Huesca)

Precepto infringido: artículo 54.4 y 54.8 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón

Sanción propuesta: ciento ochenta euros con treinta céntimos (180,30 €)



Nombre y apellidos: Marius Marian Bordinici

Número de expediente: HU/PES/2011/691

Fecha y lugar de los hechos: 19 de junio de 2011, término municipal de Zaidín (Huesca)

Precepto infringido: artículo 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón

Sanción propuesta: trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51€)

Nombre y apellidos: Fodor Ioan

Número de expediente: HU/PES/2011/718

Fecha y lugar de los hechos: 25 de junio de 2011, término municipal de Graus (Huesca)

Precepto infringido: artículo 54.11 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €) e indemnización de ciento cincuenta euros (150 €)

Nombre y apellidos: Cristian Grigore Poptile

Número de expediente: HU/PES/2011/729

Fecha y lugar de los hechos: 25 de junio de 2011, término municipal de Graus (Huesca)

Precepto infringido: artículo 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, nombrando a D.^a Ruth Orduna Viñao como instructora de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6ª planta de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—La Instructora, Ruth Orduna Viñao.

ANEXO

Nombre y apellidos: Hasan Hasan Pasha

Numero de expediente: HU/PNB/2011/77

Fecha y lugar de los hechos: 5 de febrero de 2011, en el término municipal de Fraga (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad («Boletín Oficial del Estado» n.º 299, de 14-12-07).

Sanción propuesta: quinientos euros (500 €)

Nombre y apellidos: Kircho Stanoev Yordanov

Numero de expediente: HU/PNB/2011/557

Fecha y lugar de los hechos: 16 de mayo de 2011, en el término municipal de Fraga (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad («Boletín Oficial del Estado» n.º 299, de 14-12-07).

Sanción propuesta: quinientos euros (500 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, nombrando a D.^a Eva María Cabrero Lascorz como instructora, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6ª planta de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—La Instructora, Eva María Cabrero Lascorz.

ANEXO

Nombre y apellidos: Israel García Muñoz Barajas

Numero de expediente: HU/ENP/2011/536

Fecha y lugar de los hechos: 21 de mayo de 2011, en el término municipal de Benasque (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: José Francisco Cremades Gandía

Numero de expediente: HU/ENP/2011/619

Fecha y lugar de los hechos: 12 de junio de 2011, en el término municipal de Benasque (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Enrique Ibáñez Hurtado

Numero de expediente: HU/ENP/2011/627

Fecha y lugar de los hechos: 17 de junio de 2011, en el término municipal de Torla (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Juan Carlos Rodríguez Plaza

Numero de expediente: HU/ENP/2011/670

Fecha y lugar de los hechos: 12 de junio de 2011, en el término municipal de Benasque (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)



Nombre y apellidos: Javier Tibau Pocurull

Numero de expediente: HU/ENP/2011/675

Fecha y lugar de los hechos: 12 de junio de 2011, en el término municipal de Benasque (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Rosario Cabrera Torrecillas

Numero de expediente: HU/ENP/2011/684

Fecha y lugar de los hechos: 12 de junio de 2011, en el término municipal de Benasque (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: María Consolación Cebrián Lorente

Numero de expediente: HU/ENP/2011/731

Fecha y lugar de los hechos: 12 de junio de 2011, en el término municipal de Benasque (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Gemma López Puig

Numero de expediente: HU/ENP/2011/732

Fecha y lugar de los hechos: 12 de junio de 2011, en el término municipal de Benasque (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)

Nombre y apellidos: Pilar Victoria Gracia Navarro

Numero de expediente: HU/ENP/2011/752

Fecha y lugar de los hechos: 12 de junio de 2011, en el término municipal de Benasque (Huesca)

Precepto infringido: artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 64, de 3-6-98)

Sanción propuesta: sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, en relación con la devolución de efectos decomisados.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se les notifica que, en las dependencias citadas en el anexo, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, tienen a su disposición las artes de pesca que les fueron decomisadas, como consecuencia de los procedimientos sancionadores que se indican; en el supuesto de que no se proceda a su recogida, se entenderá que renuncian a las mismas, quedando a disposición de esta Administración.

Huesca, 22 de agosto de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Inocencio Altuna Fumanal.

ANEXO

Nombre y apellidos: Jorge Bahrim
Lugar de depósito: Dependencias de la Guardia Civil de Alcolea de Cinca
Número de expediente: HU/PES/2009/164

Nombre y apellidos: Peter Fritz Bruno Pandura
Lugar de depósito: Dependencias de la Guardia Civil de Fraga
Número de expediente: HU/PES/2011/441



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, que resuelve el recurso de alzada presentado por D.^a Antonia Coarasa Orensanz, contra la resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva en su domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se efectúa pública notificación de la resolución de 28 de junio de 2011, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación por la que se resuelve la no admisión a trámite del recurso presentado por D.^a Antonia Coarasa Orensanz, contra la Resolución recaída en el expediente instruido en materia de autorización para el transporte de animales vivos.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, expresándole que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de agosto de 2011.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, que resuelve el recurso de alzada presentado por D. Manuel Antonio Sangüesa Lafuente, contra la resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca (expediente H 189/10)

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva en su domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se efectúa pública notificación de la resolución de 30 de junio de 2011, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación por la que se resuelve la no admisión a trámite del recurso presentado por D. Manuel Antonio Sangüesa Lafuente, contra la Resolución recaída en el expediente instruido con el número h 189/10, por infracción administrativa en materia de protección animal.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, expresándole que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de agosto de 2011.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación, que resuelve el recurso de alzada presentado por D. Fernando Javierre Gracia, contra la resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca relativa al sacrificio de animales ovinos.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva en su domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se efectúa pública notificación de la resolución de 5 de julio de 2011, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación por la que se resuelve desestimar el recurso presentado por D. Fernando Javierre Gracia, contra la Resolución recaída en el expediente instruido relativo al sacrificio de animales ovinos.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, expresándole que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de agosto de 2011.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

